

UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA
PRODUCTOS NEOSAN S.A.
ENTRADA
18 FEB 1959
BARCELONA

ANALES del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia



Año XXVI - N.º 295

Enero 1969

Avda. República Argentina, 25 - Tel. 217-08-15

BARCELONA (6)

Anti-Rea

antidiarréico oral

Neomicina, 100 mgs.; Estreptomicina, 400 mgs.;
Furazolidona, 250 mgs.; Aminopentamida, 0,33 mgs.;
Ácido nicotínico, 50 mgs.

decisivo ataque antibiótico quimioterápico

contra la flora patógena intestinal



ANALES del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia

Avenida de la República Argentina, 25 - BARCELONA - 6

Año XXVI - N.º 295

Depósito legal B. 8240-1958

Enero 1969

Importantes Decretos

En las páginas de la Sección Legislativa se publican dos importantes disposiciones. Una sobre la reestructuración de partidos sanitarios, con la reducción de 464 plazas de médicos, 297 de farmacéuticos, 312 de veterinarios, 117 de practicantes y 78 de matronas. En total, 1.168 plazas que hasta ahora figuraban en las plantillas de los respectivos Cuerpos Sanitarios.

Las reducciones se publican, dado su volumen en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, no habiendo sido todavía hechas públicas las correspondientes a la provincia de Barcelona, y tienen efecto a partir del uno de abril próximo todas aquellas que estén vacantes, excepto las cubiertas por interinos pertenecientes al Cuerpo. Las que se hallen cubiertas en propiedad su amortización queda diferida hasta que queden vacantes por causa reglamentaria.

El Decreto autoriza al Ministerio de la Gobernación poder omitir en las convocatorias de vacantes aquellos puestos de trabajo que correspondan a modificaciones diferidas o convocarlo anunciando la modificación pendiente.

Se considera conveniente completar la reestructuración estimulando al mayor grado posible la supresión de los puestos de trabajo que se consideren menos necesarios, mediante la actuación de las Comisio-

2 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

nes y Subcomisiones que aparecen detalladas en las páginas 146 del número de ANALES de febrero de 1967 (Decreto 188 de 2 de febrero).

Por cierto que en aquella disposición se establecía un porcentaje mínimo de reducción que sólo han alcanzado los médicos y los veterinarios, pero no los demás Cuerpos. Parece por tanto que no debe seguir esta reestructuración hasta que todos los Cuerpos no hayan conseguido la reducción inicial señalada por el Decreto de 1967.

Otra novedad del nuevo Decreto es su disposición final segunda que establece, para la reestructuración de partidos que afecten al Cuerpo de Veterinarios titulares, un grupo mixto de trabajo integrado por representantes de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, que elevará a la Comisión Central su informe correspondiente para cada caso.

La segunda importante disposición señala para lo sucesivo que el Ministerio de Hacienda retribuirá las sustituciones por vacación anual a los veterinarios titulares que actúen en partido único y a los de partidos de más de un titular y que estén asignados al servicio en Matadero Municipal de poblaciones de más de veinte mil habitantes siendo en el establecimiento tres titulares como máximo.

También se retribuirán las sustituciones por permisos y licencias, referidas a todos los veterinarios titulares y que sean motivadas por concepto de comisión temporal de servicio, enfermedad y matrimonio, en todos aquellos casos que sea para más de quince días consecutivos o de treinta días en conjunto, máximo, al cabo del año. Las sustituciones por suspensión, estudios y asuntos propios, se adaptarán a la Ley de Funcionarios del Estado.

La cuantía de estas retribuciones por sustitución son del cien por cien de una mensualidad del sueldo personal de entrada en el caso de las vacaciones que afectan a los veterinarios, funcionarios únicos en el partido o a los destinados en Matadero en población de más de veinte mil habitantes. Y al cincuenta por ciento del sueldo de entrada en cantidad proporcional al tiempo de ausencia, en los demás permisos y licencias, si el que sustituye es titular del mismo partido y el cien por cien si no se halla en este caso.

Todas las sustituciones para ser retribuidas deben ser designadas o refrendadas por el Jefe Provincial de Sanidad.

JOSÉ SÉCULI BRILLAS.

ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS

Sesión celebrada el día 12 de diciembre

Estabulación de ovejas

Por el DR. D. JOSÉ ANTONIO ROMAGOSA VILA

Vamos a exponer un problema que consideramos de gran importancia, cual es la explotación del ganado lanar. Lo consideramos de mucha importancia, por tres razones:

1.^o Porque es un ganado genuinamente español, por encima de las demás especies domésticas y cuyo estudio e investigaciones en orden a su explotación como fuente de carne, leche y lana, han quedado rezagadas de forma incomprendible.

2.^o Porque es una especie que puede y debe contribuir al abasto nacional, con una serie de toneladas de carne de gran calidad, aun cuando muchos economistas digan que, por antonomasia, deba entenderse como carne la de vacuno e incluso la de porcino.

3.^o Es importante su estudio, ya que mediante la introducción de nuevos sistemas de incremento de rentabilidades, podemos promocionar socialmente en busca de un mejor nivel de vida, una serie de pueblos típicamente lanares; comarcas donde el ganado lanar lo sea casi todo y donde, repito, debe ser incrementado en cantidad y calidad, recurriendo a la mejora zootécnica, en sus aspectos de selección genética, que sola es un fracaso, y de suministro adecuado de alimentos, faceta la más interesante.

Como ha dicho el Presidente de la Academia, es un hecho real y tangible que el ganado lanar retrocede en España. Pero no sólo es en nuestro país, sino también en todo el mundo. El ganado lanar va disminuyendo rápidamente y su explotación, con los métodos actuales, se considera poco rentable. Han desaparecido las carneradas que en trashumancia atravesaban la Mancha de Norte a Sur en determinadas épocas del año y hoy ya no es válido aquel antiguo refrán de «carne de cordeiro come el caballero».

La disminución de la cabaña es debida también a tres factores:

1.^o La falta de personal especializado o pastores que con celo y diligentemente cumplan con su obligación. El oficio de pastor es un oficio duro, donde no existe descanso, soportando las inclemencias atmosféricas por una escasa soldada, ya que el negocio no permite más. La falta de mano de obra no es actual, sino que se remonta a 50 ó 60 años;

4 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

el personal especializado, vasco o santanderino, emigra a América del Norte en busca de mejores condiciones económicas; los demás son absorbidos por las grandes urbes, integrándose en la industria y los servicios. Problema que afecta a la ganadería en general. Muchos propietarios se ven por esta causa, en la imperiosa necesidad de desprendérse del ganado lanar.

2.^o Otra razón: la falta de pastos. Las roturaciones que se han realizado en muchos pueblos y comarcas ante el afán de incrementar la producción triguera, con evidente olvido de los cereales de pienso, destinando los terrenos marginales a cultivos muchas veces poco remuneradores y sustrayéndolos al pastoreo de este ganado.

3.^o La aparición en el mercado de las fibras artificiales de competencia con la lana y que ha degenerado para ésta en calamitoso desastre. Esta es la fibra textil por excelencia; podrán las fibras artificiales a base de resinas acrílicas, con sus diversos nombres y procedencias, gozar de grandes ventajas puestas de manifiesto por desorbitadas propagandas, pero la realidad de los hechos es que sigue siendo la lana, la primera de todas las fibras textiles del mundo.

Otro tanto ocurre con las pieles, al ser invadido el mercado por similares productos, procedentes de la síntesis de diversas sustancias, que hoy brinda la química industrial. Países productores tanto de lanas, como de cueros y pieles, Australia, Nueva Zelanda, Argentina, se hallan en idénticas condiciones; la lana va en retroceso y las pieles son sustituidas por estas otras artificiales, sin rango ni verdadero valor.

Antes de que gravitaran sobre la explotación lanar los factores antedichos, hará unos 20 ó 25 años, el solo producto del esquileo pagaba con creces los gastos de los pastores y las pequeñas minucias que su explotación comportaba y quedaba como beneficio neto la carne y la piel; hoy, la devaluación de la lana, junto con el alza de la mano de obra, son causa de que muchos ganaderos renuncien a su explotación, aun cuando la carne se cotice a altos precios. Y así se explica que mientras los censos de los años 1940 y 1942, recién terminada la guerra, señalan la existencia de unos 23.000.000 de ovinos como expresión de la riqueza lanar, rasgo característico de nuestra cabaña, en septiembre del año actual se han reducido a 18.000.000, sin que hayan gravitado factores ecológicos, como la sequía del año 1945, que redujo el censo en términos alarmantes pero de pasajeros efectos. Y de continuar persistiendo los factores negativos sobre su explotación, no es arriesgado afirmar que en un corto plazo, tal vez no mayor a 10 años, acabará por quedar reducido a menos de la mitad de sus actuales efectivos.

¿Cómo pueden vencerse estas dificultades en un plan de desarrollo ganadero? ¿Cómo superar ese déficit numérico que tiene el ganado lanar?

Parece que para los ovinos aun no ha sonado la hora de su mejora en cantidad y calidad, como acontece con los suinos y las aves. Su actual explotación no se diferencia en nada de la del primitivismo patriarcal de los siglos xv y xvi, en los que eran mejor atendidos por tradición pecuaria y ser las circunstancias más favorables. Toda la complicada organización de la Mesta giraba en torno del ganado lanar, principalmente del trashumante, que a su vez prestigia la fama de sus lanas. No existían roturaciones para cultivos agrícolas y las inquietudes sociales en el campo no habían hecho su aparición. Incluso la reacción favorable iniciada a comienzos del siglo actual y en la que poco influyó el negocio de la carnicería, se ha venido abajo con estrépito.

Actualmente, desaparecido el carnero como animal de abasto, queda el rebaño de ovejas que produce lana y corderos, en sus dos tipos de lechal y pascual. Su explotación es en régimen de pastoreo libre, salvo excepciones, típico de nuestro país y está sumamente influída por las circunstancias climatológicas, la existencia de pastos, las epizootias, y algo también, poco a poco, por la aptitud del ganado, la raza, época de paridera, etc.

Su sola distribución, con el núcleo más denso en la Meseta central, ya indica lo mucho que influye el clima, que a su vez determina el carácter de los cultivos; el clima seco y cálido del Sur y Levante da lugar a su reemplazo por el ganado cabrio y en la Iberia húmeda pasta el ganado vacuno en gran proporción.

Excusado decir que el forraje verde que representa la base de su alimentación, es sumamente variable en su composición y valor nutritivo, aun cuando en términos generales, los forrajes tiernos poseen un gran contenido protéico, que disminuye a medida que se acerca la floración y maduración, procesos éstos en los que aumenta la cantidad de fibra bruta.

El ejercicio racional del pastoreo representa la alimentación más económica y permite realizar notables reducciones en los gastos de la cría del ganado joven, además de que el ejercicio estimula órganos y funciones. Pero ello implica tener en cuenta el ciclo vegetal, ya que en la invernada los rebaños se ven obligados a consumir hierbas cada vez más groseras y poco apetecibles, con el resultado de que el valor nutritivo de la ración desciende a niveles inferiores a las necesidades y la producción de leche y el crecimiento quedan sometidos a fuertes disminuciones. Estos vaivenes, este pasar de un régimen de hartura a otro de hambre es muy frecuente en la cabaña española, hasta el extremo de que en ciertas épocas, apenas se cubre la ración de mantenimiento. Los desplazamientos desde los altos valles hasta las planicies del Sur en busca de los pastos de invierno para el ganado trashumante, o bien la falta de una técnica avanzada como el «pastoreo de rotación» en el ganado estante, hacen que el hambre sea endémico en el lanar, en determinadas épocas del año.

6 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

En cuanto a enfermedades, tanto las infecciosas como las parasitarias, se enseñorean de nuestro ganado, que mal nutrido y peor cuidado, es campo abonado para las mismas.

En cuanto a razas, podemos formar dos agrupaciones, la del ganado tardío, rústico del país, adaptado a las inclemencias atmosféricas, con un óptimo índice de aprovechamiento de los recursos naturales y un perfecto equilibrio hormonal y la de ganado precoz, mejorante, inadaptado al medio ambiente y con un alto índice de morbilidad. De una determinada raza, precoz, magnífica, se importó para una provincia de la Meseta central, un lote de moruecos y ovejas, que costaron una fortuna; al año no quedaba ni un ejemplar vivo, todos habían sucumbido al costoso proceso de la adaptación. Y el comentario del dueño del rebaño, era: «Ya sabía yo que sólo por el «buche» puedo mejorar mi ganado».

Con nuestro sistema de pastoreo, de escasez y tierras ralas, la oveja es poco prolífica, da un solo cordero al año, a pesar de la acción favorable de la alimentación verde sobre el ciclo sexual y la fecundidad y precisamente el parto es durante los meses de invierno, con lo cual las matanzas de corderos en primavera quintuplican las de las restantes estaciones del año. Aunque el hombre ha quebrantado el ciclo sexual de la oveja y actualmente nacen corderos todos los meses, resulta cierto que la paridera de invierno es numéricamente la más importante, con lo cual y ante la excesiva oferta, se determina un envilecimiento de los precios que contribuye a la escasa rentabilidad de la explotación.

Hay que partir del concepto de que para su mejora, el motor de arranque en toda explotación lanar española es la alimentación adecuada y suficiente; el régimen de hambre característico de la explotación extensiva, no puede persistir. Si no partimos de este objetivo, no es posible incrementar la rentabilidad de nuestros ganados.

No es que el pastoreo sea un mal sistema. Investigaciones efectuadas en Holanda en 1947, demostraron que el coste de la unidad nutritiva del heno y forrajes ensilados, resultó superior en un 46 y 52 % al coste de la unidad proporcionada por la hierba consumida en pastoreo. Pero en nuestro país, el problema no sólo es de calidad, sí que también de cantidad. En régimen de escasas precipitaciones atmosféricas y ambiente seco, el que domina en la Península, la hierba crece poco y no es abundante y nutritiva como en los ubérrimos prados de un Canadá o Australia. Y la ventaja que pudiera constituir la dedicación de las tierras marginales al pastoreo, gracias al retroceso de la producción triguera, queda compensada por el cada vez menor aprovechamiento de las rastrojeras, agotadas al máximo por la moderna maquinaria de recolección cerealista. Sólo en determinadas regiones el pasto es abundante y de buena calidad y aún en determinadas épocas, según el ciclo vegetal.

Estos vaivenes, el pasar de un régimen de hartura a otro de hambre, es corriente en la cabaña española, hasta el extremo de que en ciertas épocas, apenas se cubre la ración de entretenimiento. Los desplazamientos desde los altos valles hasta las planicies del Sur en busca de los pastos de invierno, la falta de una técnica avanzada como el «pastoreo de rotación» en el ganado estante, configuran una ganadería pobre y poco rentable, que gira en torno de un espectro, el hambre.

Cuando los alimentos escasean, el ganado cubre sus necesidades fisiológicas a base de las reservas acumuladas durante los escasos meses de abundancia y como consecuencia de ello, baja su peso y adelgazan a ojos vistas. Son consecuencias de la magrura, la facilidad de contraer toda clase de enfermedades infecciosas y parasitarias y la interrupción del ciclo sexual, lo que explica la baja fertilidad (partos anuales y ausencia de gemelares) del ganado de nuestro país.

Este régimen de hambre al que están sometidos durante la mayor parte del año los ovinos y que es causa de su escasa o nula rentabilidad, debe desaparecer con la puesta en práctica de los sistemas de explotación intensivo o mixto.

El intensivo se practica dentro un sistema exclusivo de estabulación. La alimentación la recibe la oveja en su confinamiento, lejos de tomarla en el propio campo por el clásico sistema de pastoreo. Y al no salir nunca las ovejas de su aprisco, éstas procrean dentro de él y los corderos se crían junto a las madres hasta los 3 ó 4 meses para destinarlos al sacrificio.

Este sistema tiene la gran ventaja de ahorrar calorías de la ración de entretenimiento, puesto que no necesitan desplazarse para buscar su sustento. Ustedes saben que la determinación de las necesidades nutritivas de mantenimiento es fundamental y que en la oveja en libertad corresponden a: a), energía requerida para las funciones fisiológicas esenciales (metabolismo basal); b), energía constituida por el trabajo digestivo y por los desplazamientos del pastoreo. Esta última, que es directamente proporcional a las distancias recorridas, es trabajo perdido, así como lo es también la energía necesaria para mantener la constante térmica en un ambiente de bajas temperaturas.

Otra ventaja de la estabulación, es que permite añadir una apropiada ración de producción, con lo cual se logra el correcto crecimiento y el retorno de la oveja a su estado normal de poliestro, en forma tal, que pueden procrear dos veces al año, con bastantes pariciones gemelares, estimuladas por el flushing y perpetuadas por la selección.

El aumento de los nacimientos es sumamente interesante en unos momentos de valoración de las carnes tiernas de lechal y cordero pasqual y de depreciación de las lanas, que pasan a ser solamente subproductos de la explotación por su poca estima.

Las increciones gonadales son increciones de lujo. La Naturaleza

8 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

tiende siempre a colocar en primer plano las funciones de nutrición, puesto que éstas son precisas para la conservación del individuo, quedando en segundo término las funciones de reproducción que perpetúan a la especie. La alimentación insuficiente actúa en un sentido general por el estado de astenia, de debilidad, que produce disfunciones endocrinas, ya que las de sentido específico, hipoavitamínico, quedan cubiertas por la riqueza vitamínica de los forrajes tiernos, especialmente carotenos y del grupo hidrosoluble. En el primer caso ya no se presenta el celo o éste es anovular, el folículo se hace atrésico y engloba y destruye al óvulo, dando lugar a la esterilidad. Es el mismo caso y permítome recordarlo, de lo que ocurría con la gallina campera hará unos 20 ó 25 años; este animal, con su escasa alimentación rendía unos 70 u 80 huevos al año; en la actualidad, con su explotación racional, la puesta se ha triplicado o cuadruplicado.

Y por si fuera poco, se consigue el aprovechamiento al máximo de los pastizales, que ya se sabe están expuestos al pateado y a la selección que afecta al animal comiendo las hierbas más apetecibles y rehusando las mediocres o malas, con lo cual su aprovechamiento resulta bastante incompleto. Aquí se estima, que mientras con el pastoreo se mantiene un ovino con 2 hectáreas, con la estabulación y el mismo terreno, se mantienen 10 ovinos en tierras de secano y 20 en las de regadio.

Claro está que en este sistema de explotación, hay que completar la alimentación con concentrados de alto valor económico para establecer relaciones nutritivas correctas. Es práctica que va introduciéndose lentamente en España; determinados sectores ganaderos están experimentando una profunda evolución desde el punto de vista de estas técnicas, pero la realidad es que son pocos los que sustituyen las formas tradicionales por estructuras modernas.

En la explotación de tipo mixto, quizá de momento la técnica aconsejable, el pastoreo se complementa en cantidad, ya que no en calidad, con alimentos integrados por subproductos y desperdicios de la industria, relativamente baratos y que no hacen tan onerosa la alimentación.

Poseemos una serie de subproductos que deben ser estudiados.

Figuran en primer término las pajás de cereales, que si bien contienen cantidades poco elevadas de sustancias nutritivas digestibles, en cambio sufren en la panza de los poligástricos, lo que no sucede con los herbívoros monogástricos ni los omnívoros, procesos fermentativos de tipo microbiano, que degradan la celulosa transformándola en derivados ternarios, sumamente asimilables. Podemos incluir en este apartado, las pajás de trigo, cebada y avena y las puntas y hojas secas del maíz que tienen una composición y valor nutritivo superior a la mejor paja de avena.

Las pajás de leguminosas son bastante groseras, pero contienen mayor cantidad de proteína bruta; son utilizadas previo remojo. En

los períodos de escasez también se utilizan hojas de árboles y residuos de poda de no escaso valor nutritivo.

El cultivo de la remolacha azucarera que abarca unas 150.000 hectáreas, proporciona una cantidad importante de subproductos; las hojas y los cuellos que se obtienen en el momento de la recolección y las pulpas frescas o desecadas como residuo de la elaboración industrial del azúcar. Las hojas y los cuellos constituyen un forraje muy acuoso, así como las pulpas frescas que no pueden emplearse a largo plazo; la presencia de ácido oxálico, al combinarse con el calcio y eliminarse por el riñón puede llevar a estados de desmineralización, que no afectan especialmente a los óvidos.

El orujo es el subproducto de la vinificación y puede ser virgen (si procede del prensado de la uva) o fermentado, o proceder de la destilación. Los orujos fermentados, en estado fresco, no pueden emplearse a causa del alcohol que contienen; cuando es posible proceder a su desecación al aire libre y consiguiente desrapado, puede ser empleado, aunque no en grandes cantidades.

El orujo de aceitunas está integrado por los residuos de la pulpa y del hollejo del fruto, junto con los fragmentos del hueso, durísimo y leñoso y procede de las prensas de extracción del aceite. Estos orujos son trabajados en fábricas que extraen el aceite residual mediante solventes y la materia resultante, previa extracción del hueso y desecado, es ofrecido al mercado y sirve para la alimentación del ganado, por regla general mezclado con otros productos, en forma de tortas o amasijos.

Es verdad que todos estos subproductos adolecen del capital defecto de su pobreza en sustancias nutritivas digestibles y de la falta de prótidos, aun cuando el rumiante los equilibre en la panza a 12 %, gracias a la flora ruminal y cuyas elevadas exigencias en los animales en crecimiento y hembras grávidas, son manifiestas. Todo ello, permitiría obtener 3 partos cada dos años al mejorar las condiciones alimenticias, en lugar del parto anual típico de la explotación extensiva, con lo cual la cabaña se incrementaría en un 50 % anual, aumentando la producción y contribuyendo al equilibrio de la despensa cárnica española, que bien lo necesita.

Y vamos a entrar en la última parte de la conferencia, tratando en forma objetiva los resultados obtenidos con la aplicación de la sincronización del celo en las ovejas, tanto en pastoreo como en estabulación permanente. Sincronizar es procurar obtener la aparición del estro en un tiempo determinado para el mayor número de reses. Normalmente la paridera tiene lugar durante los meses de invierno, pero circunstancias de alimentación o de mercado pueden aconsejar variar esta época.

En primer lugar hay que procurar que toda la inversión de mano de obra, que es escasa y cuantiosa, sea lo más corta posible, dentro su

10 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

carácter eventual, y ello con mayor razón, si se trabaja en plan único de pastoreo, en el cual es preciso reducir gastos, concentrando el trabajo en épocas determinadas. En segundo término, hay que tener en cuenta las disponibilidades alimenticias en cantidad y calidad, ya que no sólo aumenta el número de cabezas, si que también las necesidades de forrajes tiernos que poseen un contenido protéico de 20 a 23 %, sustancia seca, que es notablemente más elevado que el nivel de proteínas de las mismas plantas en plena floración y de las que tan necesitados están los animales en crecimiento. Y por último, los corderos son ganado de cosecha temporal, como decía Sanz Egaña y por lo tanto, se cotizan en el mercado según la ley de la oferta y la demanda. Será sumamente interesante, librar al comercio de la carnicería, corderos en época de escasez, por su alto precio.

Se ha citado con frecuencia el éxito del uso de la hormona lútea o progesterona para controlar y sincronizar el estro en la oveja. Varios informes han demostrado que la fertilidad, después del tratamiento, resulta irregular a la primera cubrición y en general, reducida, pero se normaliza en el segundo y siguientes estros. Si dentro el período normal de reproducción se inyectan diariamente 12'5 miligramos de progesterona por vía intramuscular, durante 16 días, el estro se suprime durante el tratamiento, por inhibición del crecimiento folicular del ovario y reaparece normalmente al cesar del mismo, pero por un período de tiempo excesivamente largo y variable. En las comprobaciones efectuadas aparecen menos óvulos fertilizados después de una cópula, que en los testigos, atribuyéndose a interferencias en el transporte del esperma, achacables al efecto residual del tratamiento con progesterona.

Hemos tenido ocasión de establecer contactos con Robinson y utilizar su sistema de esponjas de poliuretano impregnadas de progesterona que se colocan por vía vaginal, absorbiéndose el fármaco lentamente. Al retirar las esponjas a los 17 días, se desencadena el celo durante un período excesivamente largo y variable. En las experiencias llevadas a cabo con el compañero Dr. Pérez García, el celo se ha provocado inmediatamente y durante 7-8 días. Parece como si la brusea retirada de la esponja, provocara fuerte y persistente descarga de foliculina, con una libido elevada a su más alto grado. Como no es posible precisar, en estas circunstancias, el momento de la dehiscencia y expulsión del óvulo, muchos acoplamientos resultan infecundos, ya que los moruecos quedan agotados durante los 2 ó 3 primeros días de los mismos.

Para solventar este problema, hemos recurrido a dos procedimientos. En el primero, aun cuando el apareamiento sea comunitario, destinamos 1 macho para cada 20 hembras, machos que apartamos cada 24 ó 48 horas y escalonadamente, para darles reposo. El segundo es recurrir a la inseminación artificial durante cinco días consecutivos.

Debemos manifestar que ésta ha sido totalmente eficaz en estos ani-

males. Con sólo tres inseminaciones espaciadas cada 24 horas, hemos obtenido un 88 % de fertilidad; con dos inseminaciones, este índice ha descendido al 80 %. En otros rebaños a los cuales sólo ha sido posible inseminar una o dos veces como máximo y en malas condiciones de control, ya que no es molesta la técnica, pero sí la organización y pérdida de tiempo, la infertilidad se ha elevado al 33 %. No todo son resultados espectaculares, hay otros en los que este proceder es un desastre. Recuerdo un rebaño de 400 ovejas, mal nutridas y peor tratadas, en las que a petición del dueño y en contra de nuestro parecer, fueron sincronizadas y fecundadas posteriormente por inseminación artificial. A pesar de la técnica correcta, sólo quedaron preñadas cinco ovejas del total inseminado.

No extrañe este resultado. La desnutrición por hambre determina la inhibición de las funciones de reproducción, relegándolas a lugar secundario; la hipófisis deja de formar la hormona folículoestimulante, existiendo un estado permanente de anestro, tanto más cuanto la vaca y la oveja son fisiológicamente deficientes en gonadotrofinas.

Para regular el celo, reduciendo este período largo y variable, se administra subcutáneamente la gonadotrofina sérica o P.M.S.G., que provoca los calores durante la época invernal o la estación de reposo genital. Pérez García lo emplea para programar la inseminación en un período de tres días, al obtener ciclos normales y completos. Como si se interviene en el momento en el que el folículo está a punto de madurez, es frecuente obtener la expulsión de varios óvulos, dicho compañero consigue, en términos generales, con 500 U. I. de gonadotrofina la liberación de un óvulo, con 750 U. I. la de dos, y con 1.000 U. I. la liberación de tres óvulos, lo que representa partos dobles o triples, lo que es buscado en la explotación ovina.

De todos modos no está dicha la última palabra, debiendo continuar la investigación, para perfeccionar conceptos, sistemas y métodos.

Rogamos a los señores colegiados recuerden y apoyen a los
Laboratorios y Casas que con su anuncio contribuyen a
publicar estos ANALES mensualmente

COMPLEXUS TURA 3-B
(elixir)

Como reconstituyente y anti-anorexico. En todos los casos de hipovitaminosis del grupo B. Estimulante de las defensas orgánicas.

LUBRICANTE QUIRURGICO TURA

Antiséptico protector. Insustituible en exploraciones rectales y vaginales. El único preparado que elimina malos olores.

MERCUCROMO TURA (solución)

Cicatrizante y antiséptico.

MICROTURA (cápsulas)

Esterilidad, abortos, partos prematuros, gestación, lactancia, raquitismo, crecimiento, enfermedades infecciosas, agotamiento, etc.

POLVO OCULAR TURA (micropolvo)

Para la prevención y terapia de las enfermedades localizadas en los órganos de la visión de los animales domésticos.

SULFATURA "A"
(polvo)

Expectorante bêquico y antiséptico para el ganado.

SULFATURA "B"
(polvo)

Fórmula especial para perros y gatos.

TURA PROTECTOR DERMICO

Para la limpieza de la piel en seborreñas, caspa, pruritos inespecíficos, eczemas, acnés, dermatitis de contacto y para el lavado y aseo de los animales. Beneficia el pelaje y mantiene la piel con un pleno poder biológico inmunitario.

TURABAT "C"
(tópico)

Eczemas secos y húmedos. Herpes. Seborrea. Acné. Sarnas. Dermatosis de origen alimenticio y carenciales. Alergias de origen parásitario. Quemaduras.

TURACOLIN
(cápsulas)

Tenifugo específico del perro que no produce vómito.

TURADIN "C"
(gotas)

Otitis agudas y crónicas, catarrales, otalgias, mastoiditis, furunculosis del conducto auditivo externo.

Laboratorio TURA
Tel. 224 62 74



Av República Argentina, 55
BARCELONA-6

SECCION INFORMATIVA

Academia de Ciencias Veterinarias

Sesión científica para el día 27 de febrero

El próximo día 27 de febrero la Academia celebrará la sesión ordinaria de dicho mes, y en la que los doctores C. Cabús Cortada y J. Godía Ribes, veterinarios titular y libre, disertarán sobre el tema

TECNICAS CITOGENETICAS

A continuación el doctor don A. Lázaro Porta, veterinario, tratará sobre

ESTUDIO CRITICO Y APLICACIONES DE LAS GAMMA-GLOBULINAS EN VETERINARIA

La Academia ruega la asistencia a dicho acto, dada la variedad de la temática y la categoría científica de los disertantes.

Sesión científica para los días 17 y 18 de marzo

La Academia de Ciencias Veterinarias celebrará sesión conjunta con la Sociedad Ibérica de Nutrición Animal —S.I.N.A.—, durante los días 17 y 18 del próximo mes de marzo en el salón de actos de la primera y bajo el título de

JORNADAS SOBRE LA TECNOLOGIA DE LA FABRICACION DE PIENSOS

con el siguiente

PROGRAMA

Día 17.— 11 Mañana. — Acto inaugural.

12 " — Almacenamiento de materias primas en silos.

4 Tarde — Tecnología de la molturación.

5'30 " — Tecnología de la granulación.

7 " — Vino de honor.

Día 18.— 10 Mañana. — Adición de grasas en piensos.

12 " — Reengrasado de leches en seco.

12'30 " — Reengrasado de leches por atomización.

6 Tarde — Técnica de mezcla de microingredientes.

7 " — Sesión de clausura.

14 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

Las lecciones serán profesadas por técnicos especialistas nacionales y extranjeros.

Quedan invitados cuantos profesionales estén interesados en estos problemas, puesto que las Jornadas son de ámbito nacional.

Sesión científica del mes de diciembre

El pasado día 12 se desarrolló la sesión científica correspondiente al mes de diciembre con la intervención del doctor don José Antonio Romagosa que disertó sobre el tema «Estabulación de ovejas».

Señaló que el cultivo cerealista, la repoblación forestal y la devaluación de la lana motivan la regresión del censo ovino nacional.

Hizo especial mención al grave problema del hambre en nuestro ganado ovino, explotado dentro de un gran primitivismo, en el que la selección no cabe y la importación de razas precoces fracasa.

La mejora ovina debe tender a la obtención de tres partos cada dos años y mejor aún a dos partos al año.

Con la alimentación exclusiva de pastoreo no cabe realizar esta mejora. Con pastoreo y alimentación nocturna complementaria se consigue el primer objetivo citado y a estabulación permanente son factibles los dos partos anuales.

Expuso seguidamente su experiencia sobre el empleo de la paja, orujos, coronas de remolacha, subproductos hortofrutícolas, cañote de maíz, ramoneo de olivo, etc., en la alimentación ovina, complementándolos con sacarosa o melaza y el correspondiente concentrado proteíco y mineral. Señaló la posibilidad de ensilar algunos de estos alimentos para su mejor aprovechamiento.

La última parte de su conferencia estuvo dedicada al problema de la sincronización del celo, en la que expuso una interesante casuística personal.

El coloquio fue muy interesante resaltando la intervención del doctor Castell que motivó la ampliación de la conferencia con datos sobre el empleo de la gallinaza y cáscara de almendra en la alimentación de estos animales.

Comisión intercolegial para el problema de los subnormales

Siguiendo las instrucciones de Previsión Sanitaria Nacional, el pasado jueves, día 16, se reunieron en el Colegio Provincial de Médicos de Barcelona, representantes de los Colegios de Médicos, Odontólogos, Farmacéuticos y Veterinarios y constituyeron la Comisión Intercolegial, para coordinar los esfuerzos de dichos Colegios y contribuir con todo entusiasmo a la iniciativa de Previsión Sanitaria Nacional para el estudio y resolución futura del problema de los subnormales.

Esta Comisión encarece a todos los colegiados afectados o no, que cumplimenten, si no lo han hecho ya, la ficha que ha enviado Previsión Sanitaria Nacional, indispensable para conocer con exactitud la magnitud del problema y planear adecuadamente sus soluciones.

La Comisión quedó constituida por los siguientes señores:

- Dr. D. Enrique Sierra, Colegio de Médicos
- Dr. D. Adolfo Goday Prat, Colegio de Médicos
- Dr. D. Juan Pujol Poch, Colegio de Médicos
- Dr. D. M. Furriols, Odontólogo
- Dr. D. Ricardo Val Parellada, Odontólogo
- Dr. D. José M. Arderius, Farmacéutico
- Dr. D. José Agell Figueras, Farmacéutico
- Dr. D. Juan Lucena Solá, Veterinario

quienes gustosamente atenderán cualquier consulta relacionada con el problema.

Oposiciones a Barcelona

El *Boletín Oficial* de la provincia del día 25 de enero publica la relación de veterinarios titulares admitidos a la Oposición restringida para proveer 23 plazas de técnico veterinario del Ayuntamiento barcelonés.

En la lista figuran trece colegiados en la provincia y quince de otras provincias, con un total de 28 admitidos.

Las oposiciones darán comienzo el día 4 de marzo a las 10'30 de la mañana, según se detalla en la Sección Legislativa.

Sociedad Ibérica de Nutrición Animal

Durante los días 29 y 30 de noviembre, esta Sociedad ha desarrollado su VI Reunión Científica y Asamblea General anual. Se presentaron seis comunicaciones científicas y actuaron como Ponentes los doctores don Leopoldo Cuéllar Carrasco sobre «Agentes fertilizantes en la alimentación de los forrajes»; don Pascual Cuñat Proseta sobre «Plaguicidas y residuos de los mismos en piensos compuestos y primeras materias», y don Gaspar González González sobre «Productividad de la ganadería».

Al mismo tiempo el Consejo de Cereales de Estados Unidos proyectó la película «Producción del ternero americano para carne», cedida por gentileza de su Director doctor Amavisca.

Finalmente se celebró la Asamblea General con la designación del nuevo Presidente y Tesorero que habrán de actuar en los próximos dos años, igual que los Vocales para el curso 1969, conforme a los Estatutos de la Sociedad. Fueron elegidos los siguientes señores:

Directiva: Presidente, don Rafael Saraza Ortiz. Tesorero, don Mariano Barrios Martín.

Junta Permanente: Vocales, don Antonio García Pestaña; don Enrique Castellá Beltrán; don Luis Ortín Rodríguez; don Esteban Ocio Trueba; don Jesús Rubio Paredes; don Arturo Cobo Neff; don Enrique Soto Rodríguez, y don Jesús Merchán Hernández. — Regionales: don Antonio Perona Requena; don Benito Mateos Nevado y don Amalio de Juana Sardón.

Evolución de la ganadería

El Ministerio de Agricultura ha publicado el censo de la ganadería española referido a septiembre de 1967 con un cuadro comparativo del que copiamos los siguientes datos por especies y años, por miles de cabezas:

	1929	1940	1950	1960	1967
Vacuno	3.660	3.899	3.112 (1)	3.640	3.914
Lanar	19.370	24.237	16.344 (1)	17.644 (1)	16.648
Caprino	4.525	6.249	4.135 (1)	3.300	2.449
Porcino	4.773	5.613	2.688 (1)	6.032	6.824
Caballar	598	592	642 (1)	506	313
Asnal	1.006	851	732 (1)	686	471
Mular	1.154	1.139	1.089 (1)	1.158	719
Gallinas	—	—	23.819 (1)	32.388	44.991

Ampliación de grupos en Previsión Sanitaria Nacional

La Mutualidad ha recibido la petición de que se permita la ampliación de grupos voluntarios en las Secciones de Enfermedad, Invalidez, Vejez Individual y de Vida Mixta, a los Mutualistas que excedan de la edad de 58 años y seis meses.

Se ha interesado informe del Servicio Actuarial que lo ha emitido y que después de examinado por el Consejo de Administración, se ha acordado remitirlo a los Consejos Generales y a los Colegios provinciales, pues la Mutualidad desea escuchar pareceres de la problemática que se la presente, para que después de ser conocidos se puedan adoptar aquellos acuerdos y decisiones más convenientes a los intereses colectivos de sus asociados.

En razón a lo expuesto, rogamos a los Mutualistas que tengan cumplida la edad de 58 años y seis meses y que no excedan de 65 años, que a ser posible en el plazo de 30 días, tenga la amabilidad de dar a conocer a este Colegio su opinión sobre la ampliación de grupos voluntarios. Las diversas soluciones que propone la Asesoría están en Secretaría del Colegio a disposición de los interesados.

(1) Censos oficiales excluidas las crías; los datos restantes incluyen las crías, excepto en gallinas que son censos de ponedoras.

SECCION LEGISLATIVA

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 11 de diciembre de 1968 por la que se dictan normas para el desarrollo de la de 4 de abril de 1968, sobre Registro de Nacimiento de Reses de Lidia.

La Orden de esta Presidencia del Gobierno de 4 de abril de 1968, al establecer el Registro Nacional de Reses de Lidia, señala diversos preceptos para cuya mejor aplicación conviene dictar las normas complementarias convenientes.

A tal efecto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación (Dirección General de Seguridad) y de Agricultura (Dirección General de Ganadería), dispone:

1.^º En el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, a través de los Grupos Sindicales de Criadores de Reses de Lidia se remitirá a la Dirección General de Ganadería relación detallada de las ganaderías encuadradas en los mismos, en la que necesariamente habrán de figurar los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos del criador. Dirección postal.
- b) Nombre o título bajo el que se lidien las reses.
- c) Hierro.
- d) Divisa.

e) Nombre de la finca o fincas donde se explote el ganado, con expresión de los respectivos términos municipales y provincias a que pertenezcan.

f) Nombre de la finca o fincas donde tenga lugar el parto de las vacas.

g) Nombre de la finca o fincas que se utilicen para el herrado.

Los requisitos de los apartados e), f) y g) podrán ser rectificados o actualizados mediante declaración del ganadero.

2.^º El personal técnico de los Servicios Provinciales de Ganadería girará visita a las explotaciones a que se refiere el artículo anterior, correspondientes a sus respectivas provincias, y emitirá informe sobre las posibilidades de desarrollo del Servicio para el Registro de Nacimiento de Reses de Lidia, el que será remitido a la Dirección General de Ganadería.

18 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

3.^º La Dirección General de Ganadería, a la vista de los informes recibidos, decidirá si procede la admisión de la ganadería en el Registro de Nacimiento de Reses de Lidia, comunicándolo a los ganaderos interesados por conducto del Servicio Provincial de Ganadería, indicándoles al propio tiempo el número de Registro Provincial y Nacional.

En su caso, se indicarán los posibles defectos que se opongan a la admisión, al objeto de que puedan ser subsanados por el ganadero.

4.^º Una vez inscritas sus ganaderías en el Registro de Nacimiento de Reses de Lidia, los ganaderos quedan obligados a remitir a los Servicios Provinciales de Ganadería respectivos, en los diez primeros días de cada mes, una relación de los terneros machos nacidos durante el mes anterior, con indicación de los detalles de identificación de las madres, según modelo que se establezca.

5.^º Por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería se podrá ordenar al personal técnico correspondiente la realización de visitas de inspección de las ganaderías, al objeto de comprobar los nacimientos, obligándose el ganadero a que le sean prestadas las facilidades pertinentes para la ejecución de dicho cometido.

6.^º Los Servicios Provinciales de Ganadería establecerán un Libro-Registro de Nacimiento de Reses de Lidia, ajustado al modelo oficial, en el que se recojan los datos referentes al ganado registrado.

7.^º Las bajas de los ejemplares inscritos en el Libro-Registro de Nacimiento de Reses de Lidia ocasionadas por muerte, inutilidad, sacrificio de urgencia, etc., durante el periodo comprendido entre su nacimiento y el momento del herraje, serán notificadas por el ganadero al Servicio Provincial de Ganadería, para su correspondiente anotación en éste.

8.^º Cuando se aproxime la época del herrado, el ganadero comunicará al Director general de Seguridad en Madrid, o al Gobernador civil en las restantes provincias, en el modelo oficial habilitado y con quince días de antelación por lo menos, la fecha exacta en que proyecte realizarlo y el número de ejemplares a herrar.

Dichas autoridades, a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería, confirmarán la fecha o, en caso de dificultad, señalarán la más próxima a la propuesta por el ganadero, de acuerdo con las exigencias del calendario.

Acordada la fecha, se comunicará ésta, además de al ganadero, al Delegado de la Autoridad, que a estos efectos podrá ser un funcionario del Cuerpo General de Policía adscrito a la plantilla de la Comisaría Provincial correspondiente o, en su defecto, al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad donde se halle enclavada la finca en la que se vaya a efectuar el herrado y al veterinario titular.

9.º Para la práctica del herrado se seguirá la siguiente técnica ejecutiva:

1. Herraje del ejemplar y anotación del número de identificación individual asignado al mismo, que se recogerá en el documento aprobado a estos efectos.

2. Marcado a fuego en la espalda del lado en que fue puesto el número de identificación individual, del guarismo correspondiente a la última cifra del año del nacimiento del ternero.

A estos efectos, se estima como año ganadero el comprendido entre 30 de junio y 1 de julio del año en que termina la paridera, entendiendo que ésta comienza en otoño y termina en la primavera siguiente.

3. Tatuado del ejemplar para comprobación después de la lidia de su identidad.

4. Terminado el herraje o la operación diaria del mismo, se redactará un acta en la forma establecida en el artículo 5.º de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 4 de abril de 1968. Las actas se levantarán en el modelo oficial que se facilite.

10. En un plazo no superior a setenta y dos horas, después de practicado el herraje, se procederá por el técnico delegado del Servicio Provincial de Ganadería a la comprobación de las madres de los ejemplares herrados. A tal fin, por parte del ganadero, se dispondrá de un lugar adecuado que permita verificar esta operación con suficiente garantía.

11. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º de esta Disposición y completar los datos referentes a cada ejemplar inscrito en el Registro de Nacimiento, los ganaderos deberán facilitar al Servicio Provincial de Ganadería correspondiente el nombre de cada uno de los ejemplares previamente mareados e identificados, usando el modelo oficial impreso que se les facilite.

12. Para acreditar la edad de los ejemplares registrados, los criadores solicitarán del Servicio Provincial de Ganadería correspondiente al emplazamiento de la finca donde fueron herrados los ejemplares, el certificado de nacimiento de aquéllos, utilizando el modelo oficial que se establezca. Dicha solicitud podrá abarcar a la totalidad o sólo a una parte de los ejemplares que piensen destinar a la lidia durante la temporada taurina.

13. Los Servicios Provinciales de Ganadería facilitarán los certificados de nacimiento, cuya validez máxima será de seis meses, en el modelo oficial que se establezca, causando baja en el Registro los ejemplares correspondientes a los certificados emitidos.

14. Cuando por dificultades imputables al ganadero surgidas en el desarrollo de las operaciones a que se refiere la presente Orden, no se haya podido comprobar con garantía algún aspecto de las mismas, la Dirección General de Ganadería no expedirá el certificado correspondiente a las reses afectadas.

20 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

15. Los distintos modelos de documentos oficiales a que alude el articulado de esta Orden serán facilitados a los ganaderos por los Colegios Oficiales Veterinarios de las provincias respectivas.

Los que sean propios de los Servicios Provinciales de Ganadería serán enviados por la Dirección General del Ramo.

RESOLUCIÓN TRANSITORIA

La primera declaración de nacimientos correspondientes a la entrada en vigor del Registro comprenderá a los terneros nacidos en el mes que aquélla se formula, más a todos los terneros que nacieron con anterioridad dentro de la misma paridera, indicando para ellos la fecha de su nacimiento.

(*B. O. del E.*, del 16 de diciembre de 1968).

DECRETO 3279/1968, de 26 de diciembre, por el que se aprueba una reestructuración parcial de partidos médicos, farmacéuticos y veterinarios y se dictan normas para proseguir la reforma de plantillas de los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local.

El estudio de la reestructuración de partidos médicos, farmacéuticos y veterinarios, con arreglo a lo dispuesto por el artículo diez del Decreto ciento ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y siete, de dos de febrero, viene exigiendo plazos mayores que los previstos inicialmente por el artículo trece del propio Decreto, cuando regulaba el procedimiento a seguir.

Ello ha aconsejado subdividir las tareas en diversas fases, con objeto de no demorar la reducción de plantillas, en la medida en que ya resulta factible; así, en una primera fase, se puede resolver, como lo hace el presente Decreto, sobre la amortización de aquellas plazas cuya supresión se ha evidenciado como plenamente justificada y sobre las modificaciones que presentan análoga claridad; en fases posteriores se irá resolviendo sobre todas las demás plazas cuya supresión o modificación requiere estudios más detenidos.

En cuanto a la ejecución de las modificaciones de plantilla que se aprueban en esta primera fase, se adoptan dos medidas concretas: una, de carácter meramente formal, encaminada a proporcionar a los administrados el conocimiento exacto de cada modificación en particular, publicándola oficialmente con la debida descripción de sus características, lo cual, por su volumen, impone forzosamente descargar al *Boletín Oficial del Estado* de tal descripción y, a cambio utilizar para ella los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias. La segunda medida consiste en ejecutar las amortizaciones con extremado respeto

para la actual situación de los titulares de las plazas que se suprime o modifican, lo que se logra, sin necesidad de provocar excedencias forzadas, mediante un sistema análogo al establecido por el Decreto ciento ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y siete para las numerosas amortizaciones que dispuso en sus artículos séptimo y octavo, sistema que dio óptimos resultados. Esta segunda medida se complementa con otra específica relativa a los Farmacéuticos titulares, a fin de que el aumento de grado de dedicación en un puesto, como consecuencia de la supresión de otros puestos colaterales, tenga efectividad en fecha precisa y concordante con tal supresión.

Respecto a las fases posteriores, como los trabajos en curso han mostrado la posibilidad de ampliar con firmeza y resultados satisfactorios la operación acometida, se considera conveniente completar la reestructuración en dos sentidos: por una parte, incluyendo en ella la revisión de plantillas de las Casas de Socorro y Hospitales Municipales; por otra parte, estimulando al mayor grado posible la supresión de los actuales puestos de trabajo que se consideren menos necesarios, mediante la posibilidad de traspaso de una parte de los mismos y la consiguiente ampliación del ámbito funcional de estos Cuerpos a otro tipo de actividades sanitarias, para obtener de los funcionarios que las presten un mayor rendimiento y mejores servicios.

Con el fin de alcanzar mayor eficacia en la reestructuración, y teniendo en cuenta la creciente importancia de un acertado emplazamiento del punto de residencia del funcionario sanitario en relación con el conjunto territorial del propio partido y con los puntos de residencia de los funcionarios sanitarios de los partidos limítrofes, tanto para el servicio ordinario como para los extraordinarios o de emergencia, se considera procedente facultar al Ministerio de la Gobernación, en casos justificados, para circunscribir a áreas muy específicas el deber genérico de residencia, definido por el artículo ciento cuarenta y ocho del Reglamento de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo preceptivo, cuando a veterinarios titulares se refiera el previo informe del Ministerio de Agricultura.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda, Gobernación, Trabajo y Agricultura, previo informe favorable de la Comisión Central de Reestructuración de partidos sanitarios, con la debida representación de las Corporaciones profesionales respectivas y de la Comisión Superior de Personal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, dispongo:

ARTÍCULO PRIMERO. Uno. Se aprueba la reestructuración parcial de partidos médicos, farmacéuticos y veterinarios propuesta, como primera etapa, con la consecuente reducción del siguiente número de pla-

22 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

zas, en las plantillas de los Cuerpos Sanitarios Locales del Estado:

- a) Cuatrocientas sesenta y cuatro plazas de Médicos titulares.
- b) Doscientas noventa y siete plazas de Farmacéuticos titulares.
- c) Trecientas doce plazas de Veterinarios titulares.
- d) Ciento diecisiete plazas de Practicantes titulares; y
- e) Setenta y ocho plazas de Matronas titulares.

Dos. En los partidos en que exista pluralidad de plazas de un mismo Cuerpo, el ámbito de cada plaza se acomodará en todo momento a las conveniencias del servicio, con arreglo a las normas que a tal efecto dicte la Dirección General de Sanidad.

ART. 2.^º Las modificaciones resultantes de la reestructuración dispuesta por el artículo anterior y referidas a cada plaza en particular, con la debida puntualización de sus características, serán publicadas en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, surtiendo tal publicidad efectos jurídicos y supliendo la inserción en el *Boletín Oficial del Estado*, dispuesta por los artículos setenta y tres y setenta y cinco del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales y disposiciones concordantes.

ART. 3.^º La fecha de efectividad de la reestructuración para cada plaza en particular será determinada por el Ministerio de la Gobernación, que, salvo casos de justicada exigencia del servicio, se atendrá a los siguientes criterios generales:

a) Serán amortizadas con efectos anteriores al uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve todas aquellas plazas que, debiendo ser suprimidas, se hallen desempeñadas mediante acumulación o contrato de prórroga de servicios o por interino no perteneciente al Cuerpo respectivo, así como aquellas otras cuyo desempeño no estuviere debidamente formalizado:

b) Se diferirá hasta que queden vacantes por causas reglamentarias la amortización de las plazas que, debiendo ser suprimidas, se hallen cubiertas en propiedad.

c) También se diferirá la amortización de aquellas plazas que, debiendo ser suprimidas, se hallen desempeñadas interinamente, o con destino transitorio o provisional, por funcionarios del respectivo Cuerpo; pero los interesados quedarán obligados a solicitar cuantas vacantes se anuncien a concurso hasta obtener la plaza en propiedad, cesando, en otro caso, en la interinidad.

d) La creación de toda plaza que hubiere de sustituir a una o varias de las amortizadas no tendrá efectividad hasta que las correspondientes amortizaciones hubieren sido llevadas realmente a cabo.

e) Las modificaciones que impliquen traslado de residencia se diferirán mientras la plaza siga desempeñada por el mismo funcionario perteneciente al Cuerpo, salvo que el interesado prestare su conformidad al traslado; y

f) También se diferirán las modificaciones que alteren sustancialmente el ámbito territorial señalado a las plazas mientras éstas estuvieren cubiertas en propiedad, salvo que todos los titulares afectados en cada uno de los casos prestaren su conformidad a una efectividad inmediata de la modificación.

ART. 4.^o En aquellos casos en que, como consecuencia de la reestructuración aprobada por el artículo primero, un puesto vacante quede pendiente de modificación por hallarse ésta diferida, con arreglo al artículo tercero, el Ministerio de la Gobernación podrá omitirlo en las convocatorias para provisión de vacantes hasta que el puesto sea efectivamente modificado, o podrá convocarlo con la advertencia expresa de la modificación pendiente, que se entenderá aceptada por quienes soliciten el puesto vacante así convocado.

ART. 5.^o Uno. La reestructuración de partidos sanitarios será proseguida por los mismos órganos a los que fue encomendada por los artículos diez, once y doce del Decreto ciento ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y siete, los cuales, teniendo en cuenta las reducciones de plantilla dispuestas por el citado artículo diez, incluirán en la reforma las plantillas orgánicas de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, conjugándolas con la reestructuración de conjunto de los Cuerpos Sanitarios Locales.

Dos. Para la mejor unificación de los servicios, podrá ser encomendadas al personal de las plantillas de Casas de Socorro y Hospitales Municipales las funciones que hoy tienen atribuidas otros Cuerpos de Sanitarios Locales.

Tres. Si el número de supresiones de plazas pudiera ser ampliado por encima de los cupos establecidos en el mencionado artículo diez, el excedente que se consiga podrá ser integrado, hasta un máximo de su setenta y cinco por ciento, en plantillas orgánicas de hospitales, establecimientos, centros sanitarios o puestos de asistencia urgente, dependientes del Ministerio de la Gobernación, a cuyo efecto se incorporará a cada Subcomisión provincial, así como a la Comisión General, un representante de la Jefatura de Tráfico.

Cuatro. En la distribución del excedente de plazas, a que se refiere el número anterior se tendrán primordialmente en cuenta las exigencias del servicio en general y, en lo posible, las de los Cuerpos en que aquél se hubiere producido.

ART. 6.^o Uno. En lo sucesivo, y para aquellas cuyas características lo aconsejen, la Dirección General de Sanidad, previo expediente en el cual serán oídas todas las partes interesadas, podrá circunscribir el deber de residencia previsto por el artículo ciento cuarenta y ocho del Reglamento de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, exigiendo que el funcionario resida obligatoriamente en un núcleo de población o en una zona dentro del respectivo núcleo de población, o incluso en un edificio determinado cuando en éste hu-

24 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

biere sido habilitada por la Administración la correspondiente vivienda para el funcionario.

Dos. El uso de la facultad conferida en el párrafo anterior se ajustará, en su caso, al criterio general trazado por el apartado e) del artículo tercero, y para su aplicación, en cuanto a los veterinarios titulares se refiere, será preceptivo el informe previo del Ministerio de Agricultura.

DISPOSICIONES FINALES

1.^o En concordancia con lo previsto por el artículo tercero de este Decreto, para la efectividad de las amortizaciones, también determinará el Ministerio de la Gobernación la fecha en que, como consecuencia de aquéllas, debe entenderse verificada la revisión de la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares respecto a cada partido farmacéutico en particular, a los efectos prevenidos por el Decreto ciento ochenta y siete/mil novecientos sesenta y siete, de dos de febrero, en su disposición transitoria.

2.^o A los efectos del artículo quinto, se constituirá un grupo mixto de trabajo, con representantes de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, que elevará a la Comisión Central de reestructuración de partidos los informes correspondientes en aquello que afecte al Cuerpo de Veterinarios titulares.

3.^o Por los Ministerios de la Gobernación y Hacienda se adoptarán las medidas oportunas en orden al debido desarrollo y ejecución de este Decreto.

(B. O. del E., de 20 de enero de 1969).

DECRETO 3280/1968, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento oficial de certificados expedidos por veterinarios militares.

(B. O. del E., de 20 de enero de 1969).

Ministerio de Agricultura

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se regula el funcionamiento del Libro Genealógico y Comprobación de Rendimientos Español del ganado vacuno de raza Hereford y su implantación oficial en el territorio nacional.

(B. O. del E., del 4 de diciembre de 1968).

DECRETO 3108/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Agricultura.

TITULO VI

LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

ART. 77. 1. La Dirección General de Ganadería es el Centro directivo y gestor de todas las funciones que competen al Departamento en materia de conservación, defensa, mejora y fomento de la ganadería, la investigación y experimentación ganadera, control, normalización y tipificación de los productos pecuarios y para la ganadería y ordenación y explotación de las vías pecuarias.

2. La Dirección General de Ganadería tendrá dos Subdirecciones Generales, cuyos titulares formarán parte de la Junta Permanente del Patronato de Biología Animal.

2.1. Subdirección General de Profilaxis e Higiene Pecuaria.

2.2. Subdirección General de Fomento y Expansión Ganadera.

3. Dependerán directamente del Director general de Ganadería, que presidirá, respectivamente, sus Juntas Permanente y Central, los siguientes Organismos autónomos:

3.1. El Patronato de Biología Animal.

3.2. La Junta Central de Fomento Pecuario.

Asimismo dependerán directamente del Director general de Ganadería las Secciones de Vías Pecuarias y de Asuntos Generales.

CAPÍTULO 1.^o — SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROFILAXIS E HIGIENE PECUARIA

ART. 78. 1. Será de competencia de la Subdirección General de Profilaxis e Higiene Pecuaria todo lo referente al estudio, coordinación y desarrollo de los planes de lucha contra las enfermedades de la ganadería y zoonosis transmisibles, al control y análisis de las incidencias epizootológicas, al control higiosanitario del comercio pecuario exterior y vigilancia sanitaria fronteriza, a la contrastación, tipificación y normalización de productos pecuarios y para la ganadería y al cumplimiento en todo su alcance del contenido de la Ley y Reglamento de Epizootias vigentes y Convenios internacionales en esta materia.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Subdirección General de Profilaxis e Higiene Pecuaria se estructura en las siguientes unidades orgánicas:

2.1. Sección de Epizootología y Campañas.

2.2. Sección de Higiene y Sanidad Pecuaria.

2.3. Sección de Contrastación.

Sección de Epizootología y Campañas

ART. 79. 1. La Sección de Epizootología y Campañas tendrá las siguientes funciones:

1.1. Los estudios epizootológicos y la confección de los correspondientes mapas.

1.2. El control sanitario ganadero.

1.3. La investigación y experimentación aplicativa de técnicas y procedimientos sanitarios.

1.4. Cuanto esté relacionado con los Laboratorios Pecuarios Regionales, Provinciales, Centros afines y Campañas de Saneamiento Ganadero.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Sección de Epizootología y Campañas se estructura en las siguientes unidades orgánicas:

2.1. Negociado de Laboratorios y Mapa Epizootológico. Se adscriben a este Negociado los Laboratorios Pecuarios Regionales y Provinciales.

2.2. Negociado de Campañas.

Sección de Higiene y Sanidad Pecuaria

ART. 80. 1. La Sección de Higiene y Sanidad Pecuaria tendrá las siguientes funciones:

1.1. El condicionamiento higiénico de los alojamientos e instalaciones ganaderas, ferias y mercados, mataderos e industrias pecuarias y del transporte de animales.

1.2. La vigilancia, control y documentación sanitaria.

1.3. Los tratamientos sanitarios obligatorios.

1.4. La profilaxis y lucha contra las enfermedades de los animales y transmisibles al hombre.

1.5. El control sanitario exterior.

1.6. El cumplimiento de los convenios y acuerdos internacionales sobre la materia e información sanitaria nacional y extranjera.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Sección de Higiene y Sanidad Pecuaria se estructura en las siguientes unidades orgánicas:

2.1. Negociado de Higiene Pecuaria.

2.2. Negociado de Profilaxis.

2.3. Negociado de Sanidad Pecuaria Exterior.

Sección de Contrastación

ART. 81. 1. La Sección de Contrastación tendrá las siguientes funciones:

1.1. La supervisión, registro y autorización de los proyectos e instalaciones de laboratorios donde se preparen especialidades biológicas, farmacológicas, desinfectantes y desinsectantes para la ganadería, de los mercados y centros ganaderos.

1.2. La contrastación y registro de las especialidades citadas.

1.3. La contrastación y registro de piensos compuestos, así como de los correctores, aditivos, harinas de pescado, sangre, carne y huesos.

1.4. La normalización y tipificación de canales y productos pecuarios y de los animales en los mercados, en coordinación con otros Organismos competentes.

1.5. El establecimiento de las denominaciones de origen de los productos ganaderos y fomento de la calidad, dentro de la competencia de este Departamento.

Le estarán vinculadas las funciones de los Inspectores Veterinarios en los mataderos y la Secretaría de la Junta Nacional de Cueros y Pieles.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Sección de Contrastación se estructura en las siguientes unidades orgánicas:

2.1. Negociado de Contrastación.

2.2. Negociado de Tipificación.

CAPÍTULO 2.^o — SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO Y EXPANSIÓN GANADERA

ART. 82. 1. Serán de competencia de la Subdirección General de Fomento y Expansión Ganadera cuanto se refiere al estudio, expansión y desarrollo de la ganadería y sus producciones mediante la elaboración y ejecución de planes de mejora ganadera, racionalización de los sistemas de explotación del ganado y cuantas otras actuaciones sean necesarias para la consecución de estos fines.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Subdirección General de Fomento y Expansión Ganadera se estructura en las siguientes unidades orgánicas:

2.1. Sección de Reproducción Animal.

2.2. Sección de Selección Ganadera.

2.3. Sección de Fomento Pecuario.

Sección de Reproducción Animal

ART. 83. 1. La Sección de Reproducción Animal tendrá las siguientes funciones:

1.1. La ordenación de los servicios de reproducción y lucha contra esterilidad en sus aspectos técnico y aplicativo.

1.2. El establecimiento, vigilancia y control de las paradas de seminales, depósitos de reproductores, así como de los Centros y Servicios de Inseminación Artificial Ganadera y de las Estaciones y Centros Pecuarios de Selección y Reproducción.

1.3. Todo lo relacionado con las construcciones, obras e instalaciones dependientes de la Dirección General de Ganadería.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Sección de Reproducción Animal se estructura en las siguientes unidades orgánicas:

2.1. Negociado de Reproducción.

2.2. Negociado de Experimentación.

2.3. Negociado de Obras e Instalaciones.

Sección de Selección Ganadera

ART. 84. 1. La Sección de Selección Ganadera tendrá las siguientes funciones:

1.1. Todo lo relacionado con la selección y mejora de las especies y razas animales.

1.2. Los Registros Ganaderos, Libros Genealógicos y Control de Rendimientos.

1.3. El establecimiento de los biotipos y «standard» raciales.

1.4. La tramitación y propuesta de títulos de ganaderías diplomadas y calificadas.

1.5. La organización de concursos de selección y rendimientos.

Dependen de esta Sección las Estaciones de Progenie. Le corresponde asimismo la representación de la Dirección General de Ganadería en el Registro Matrícula de Caballos Pura Sangre y Puras Razas del Servicio de Cria Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército y en el Libro de Orígenes de la Real Sociedad de Fomento de las Razas Caninas.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Sección de Selección Ganadera se estructura en las siguientes unidades orgánicas:

2.1. Negociado de Ganaderías Colaboradoras.

2.2. Negociado de Libros Genealógicos. Dependen de este Negociado las Estaciones de Progenie.

Sección de Fomento Pecuario

ART. 85. 1. La Sección de Fomento Pecuario tendrá las siguientes funciones:

- 1.1. Todo lo relativo a la mejora de las producciones ganaderas.
- 1.2. Los programas especiales de fomento ganadero y registro lanero.
- 1.3. La confección de mapas ganaderos.
- 1.4. Los estudios sobre recursos nutritivos y su aprovechamiento pecuario.
- 1.5. La adquisición, distribución y cesión del ganado reproductor, así como su vigilancia y control.
- 1.6. La organización de ferias, subastas y exposiciones de reproductores selectos.
- 2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Sección de Fomento Pecuario se estructura en las siguientes unidades orgánicas:
 - 2.1. Negociado de Fomento Pecuario y Registro Lanero.
 - 2.2. Negociado de Expansión Ganadera y Patrimonio Ganadero.

CAPÍTULO 3.^º — OTRAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

Sección de Vías Pecuarias

ART. 86. 1. La Sección de Vías Pecuarias tendrá a su cargo la administración, conservación, custodia, vigilancia higiosanitaria, mejora y aprovechamiento racional, deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias y, en general, cuanto constituye el contenido de los Decretos del Ministerio de Agricultura de 23 de diciembre de 1944 y de 4 de julio de 1963.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Sección de Vías Pecuarias se estructura en las siguientes unidades orgánicas:

- 2.1. Negociado de Clasificación y Deslinde.
- 2.2. Negociado de Conservación y Explotación.

Sección de Asuntos Generales

ART. 87. 1. La Sección de Asuntos Generales tendrá a su cargo:

- 1.1. El registro de entrada y salida y distribución de documentos, control de plazos y archivos.
- 1.2. Canalizar todas las cuestiones relativas al personal de la Dirección General, coordinándolas con los Servicios competentes del Departamento.

30 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

- 1.3. Los asuntos administrativos de carácter general que no sean de la competencia específica de otras Secciones de la Dirección General.
- 1.4. Realizar cuantos estudios, proyectos, informes o misiones le encomiende la Dirección General en orden a su peculiar cometido.
- 1.5. El ejercicio profesional y sus implicaciones técnico-ganaderas.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Sección de Asuntos Generales se estructura en las siguientes unidades orgánicas:
 - 2.1. Negociado de Asuntos Generales Administrativos.
 - 2.2. Negociado de Estudios, Coordinación y Relaciones con otros Organismos.
 - 2.3. Negociado de Ejercicio Profesional.
 - 2.4. Negociado de Asuntos Legislativos.

TITULO XI

DELEGACIONES PROVINCIALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

ART. 113. En cada una de las provincias españolas se integran todos los Servicios del Ministerio de Agricultura en una Delegación Provincial del mismo.

ART. 114. 1. A la Delegación Provincial de Agricultura corresponde el ejercicio de las funciones y el desarrollo de la política del Ministerio de Agricultura, en el ámbito de su competencia territorial. Dependerá administrativamente de la Subsecretaría y funcionalmente de los distintos Organismos y Centros directivos del Departamento, en las esferas de sus respectivas competencias.

2. Las relaciones entre los mencionados Centros directivos y las Delegaciones se mantendrán a través del Delegado Provincial, excepto para cuestiones de trámite, cuya comunicación se efectuará directamente con las unidades afectas a los citados Centros directivos, dando cuenta al Delegado Provincial.

3. Por lo que se refiere a los Organismos autónomos se estará a lo establecido en los artículos 128 y 129.

ART. 115. 1. Al frente de la Delegación Provincial estará un Delegado cuyo nombramiento y ceso se hará por Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, y recaerá en un funcionario perteneciente a cualquiera de los Cuerpos Nacionales de Ingenieros Agrónomos, de Ingenieros de Montes o Veterinario, dependientes del Ministerio de Agricultura.

2. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Delegado lo sustituirá el Jefe de Sección con más años de servicio ininterrumpido en la provincia, hasta tanto que el Ministro designe expresamente el Jefe que haya de desempeñar interinamente la Delegación.

ART. 116 1. Serán funciones del Delegado las siguientes:

1.1. Ostentar la representación del Ministerio ante todas las autoridades, Organismos y Entidades provinciales, ejecutivas o consultivas, públicas o privadas.

1.2. La superior dirección e impulsión armónica de la política agraria en la provincia, así como la coordinación y vigilancia de las actividades que a este fin se realicen.

1.3. Elevar a las diferentes Direcciones Generales, con su informe, los planes de inversión y programas de actuación para el fomento y desarrollo agrario de la provincia, en cuanto corresponda a cada una de ellas.

1.4. Convocar y presidir la Comisión Coordinadora Agraria provincial.

1.5. Imponer o, en su caso, proponer las sanciones que conforme a la legislación vigente correspondan a los Servicios provinciales dependientes del Departamento, con excepción de los Organismos autónomos en que se estará a su legislación específica.

1.6. El control de los pagos de la Delegación. A este fin, dentro de los quince días primeros de cada trimestre, la Jefatura de cada unidad integrada en la Delegación le hará entrega de un cuadro resumen comprensivo del movimiento de ingresos, gastos e inversiones realizadas durante el trimestre anterior.

1.7. Elevar al Ministerio, dentro del mes de septiembre de cada año, previsión de necesidades en cuanto a material y personal para el año siguiente, y emitir informe, dentro del mes de enero, sobre las actividades de la Delegación durante el año anterior.

1.8. Autorizar las salidas que supongan devengo de dietas de los Jefes de las unidades integradas en la Delegación. También podrán, por delegación del Subsecretario, conceder las autorizaciones para la utilización de vehículos propios de los funcionarios, de acuerdo con la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 24 de julio de 1962.

1.9. Dirigir y controlar la gestión administrativa de la Delegación.

1.10. Dar cumplimiento de las instrucciones de los Organismos y Centros directivos del Departamento.

1.11. Cualesquiera otras facultades que por el Ministerio se le enciendan.

2. Cuando el Delegado no pudiera asumir íntegramente la representación a que se refiere el apartado 1.1 de este artículo sin menoscabo del normal ejercicio de sus restantes funciones, podrá delegar la representación en el Jefe de Sección más directamente relacionado con el asunto de que se trate, dando cuenta seguidamente al Subsecretario del Departamento.

32 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

ART. 117. 1. Con carácter general, las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura constarán al menos de las siguientes Secciones:

Agronómica.

Forestal.

Ganadera.

Estadística e Información Coyuntural.

2. Con independencia de la estructura anterior, en aquellas provincias que por sus especiales características lo requieran, a propuesta del Delegado provincial respectivo, previo informe de la Dirección General competente, el Ministerio de Agricultura podrá disponer la creación de otra u otras unidades afectas a la Delegación Provincial.

3. Dependerán asimismo de las Delegaciones Provinciales, a efectos de coordinación, las Escuelas de Capacitación Agraria del Ministerio que radiquen en la provincia.

ART. 118. Los Jefes de las Secciones y Unidades serán responsables del buen funcionamiento de su unidad y del eficaz cumplimiento de las funciones de su competencia.

ART. 119. La Sección Agronómica, en la que se integrarán los Servicios provinciales actualmente dependientes directamente de la Dirección General de Agricultura, a excepción de los Organismos autónomos, desarrollará todas aquellas funciones que dichos Servicios tuvieran encomendadas. El Jefe de la Sección Agronómica tendrá todas las competencias inherentes a los Servicios que se integran, salvo las que le son asignadas al Delegado provincial.

ART. 120. Por la Sección Forestal se desarrollarán las acciones de este carácter que corresponde en cada provincia a los Distritos Forestales integrados en la Delegación. A estos efectos, el Jefe de la Sección Forestal tendrá todas las atribuciones y competencias reconocidas a las Jefaturas de los Distritos Forestales, con excepción de las que han sido específicamente asignadas al Delegado provincial en el presente Reglamento y de las que en el futuro se le puedan encomendar.

ART. 121. La Sección Ganadera, en la que se integrarán los Servicios provinciales actualmente dependientes de la Dirección General de Ganadería, con excepción de los Organismos autónomos, desarrollará todas aquellas funciones encomendadas a dichos Servicios. El Jefe de la Sección Ganadera asumirá todas las competencias inherentes a los mencionados Servicios que se integran, a excepción de las que le corresponden al Delegado provincial.

ART. 122. La Sección de Estadística Agraria e Información Coyuntural tendrá las siguientes funciones:

1. La ejecución de encuestas, tanto de Empresas como de industrias agrarias.

2. La ejecución de los planes de muestreo elaborados por la Secretaría General Técnica del Departamento, mediante los oportunos trabajos de campo, en relación con la superficie, producciones agrarias y otras variables económicas.

3. La orientación y coordinación de la información estadística de los Servicios territoriales de los Organismos autónomos del Ministerio en la respectiva provincia.

4. Información de precios y mercados agrarios.

5. Y todas aquellas otras que se le encomienden.

ART. 123. Los Delegados provinciales serán auxiliados en el desempeño de su misión por una Secretaría Provincial, con las siguientes funciones:

1. Las cuestiones administrativas relativas al personal afecto a la Delegación, excepto lo concerniente al régimen disciplinario, que corresponderá a las Jefaturas de cada Sección o al Delegado u Órgano de nivel superior, según los casos.

2. El Registro General de la Delegación y la tramitación de los expedientes de carácter administrativo, evacuando los informes de este carácter que procedan.

3. La Habilitación de Personal y Material de la Delegación.

4. Confeccionar y someter al Delegado los presupuestos de gastos generales de la Delegación.

5. Tramitar, cuando proceda, las informaciones y consultas que sobre los asuntos de la competencia del Ministerio soliciten y puedan darse a los interesados y al público en general.

6. Aquellas otras funciones que por el Delegado le sean encendadas.

ART. 124. 1. El cargo de Secretario provincial será de libre designación del Subsecretario del Departamento entre los funcionarios del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el Técnico de la Administración Civil dependiente del Ministerio de Agricultura con más años de servicio en la provincia.

ART. 125. 1. La estructura orgánica de las diferentes unidades de la Delegación, así como los puestos de trabajo correspondientes a las mismas, serán aprobados por el Ministro del Departamento, vista la propuesta de los Delegados a que se refiere la disposición transitoria segunda.

2. El nombramiento de los Jefes de Sección y Negociado se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

ART. 126. 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se constituirá en cada provincia una Comisión Coordinadora Agraria con el fin de imprimir la máxima coherencia y eficacia a las diversas actividades agrarias en el ámbito de su competencia.

34 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

2. La Comisión Coordinadora Agraria estará presidida por el Delegado provincial e integrada por los Jefes de las Secciones y por los de las dependencias provinciales de los Organismos autónomos, actuando de Secretario el de la Delegación.

Asimismo podrán asistir a las reuniones de la Comisión quienes hayan sido previamente convocados por el Delegado, en razón a su especial competencia o en calidad de representantes de Organismos o Centros interesados en sus deliberaciones.

ART. 127. La Comisión Coordinadora Agraria Provincial se reunirá preceptivamente una vez al mes. Podrá además reunirse cuantas otras veces la convoque su Presidente, bien en pleno o con asistencia de parte de sus miembros.

ART. 128. 1. Los servicios territoriales de los Organismos autónomos se encauzarán, a efectos de coordinación, en la Delegación Provincial que corresponda, sin perjuicio de su autonomía administrativa y funcional.

2. Cuando se trate de Organismos autónomos de escaso volumen de funciones, el Ministro podrá acordar que queden integrados a todos los efectos dentro de alguna de las Secciones de la Delegación Provincial.

ART. 129. Los Servicios de los Organismos de la Administración Central y Autónoma con competencia territorial superior a la provincia se relacionarán, a efectos de coordinación, en la Delegación de la provincia donde radiquen sus oficinas principales, debiendo además formar parte de las Comisiones Coordinadoras Agrarias de aquellas otras provincias a que alcance su competencia territorial.

(B. O. del E., del 23 de diciembre de 1968).

NOTA.— Por la gran extensión de este Decreto, solamente hacemos mención a la parte de la Dirección General de Ganadería y a Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, la cual es la que nos afecta a los veterinarios. El resto del Reglamento está dedicado a la estructura de la Subsecretaría, Secretaría General Técnica, Dirección de Agricultura, Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, Dirección General de Capacitación Agraria, Servicio Nacional de Cereales y Consejo Superior Agrario.

ORDEN de 23 de diciembre de 1968 sobre cuotas y pensiones de la Mutualidad General de Funcionarios del Departamento.

De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración de la Mutualidad General de Funcionarios de este Minis-

terio, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 4.^º y 31 del Reglamento de 28 de junio de 1947, por el que se rige dicha Institución.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que se mantienen las mismas causas que aconsejaron la propuesta del año anterior, ha tenido a bien disponer:

1.^º Los sueldos reguladores que servirán de base para el señalamiento de cuotas y pensiones durante el ejercicio 1969 serán los que disfrutaban los funcionarios el día 30 de septiembre de 1965.

2.^º Los porcentajes de pensiones y cuotas serán los que rigieron en el año 1965, pagando cuota sencilla todos los mutualistas, sea cual fuere su situación administrativa y Centro en que presten sus servicios. — (B. O. del E., de 6 de enero de 1969).

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 21 de noviembre 2933/1968 sobre aumento del límite exento de la actividad ganadera independiente, en la Contribución Territorial Rústica. — (B. O. del E., de 2 de diciembre de 1968).

DECRETO 3283/1968, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de retribuciones de quienes sustituyan a los Sanitarios Locales en sus ausencias.

El artículo decimosegundo de la Ley ciento dieciséis/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, sobre retribuciones de los Sanitarios Locales, ordenó la regulación reglamentaria del régimen de retribuciones de quienes sustituyan a los funcionarios en los casos de vacaciones, permisos y licencias.

Sin embargo, la necesidad de preservar la efectividad permanente que deben tener las funciones sanitarias y asistenciales aconseja no limitar la regulación a aquellos solos supuestos en que la exige el referido artículo, sino ampliar su ámbito al caso de suspensión provisional, que también provoca una ausencia real del titular en el desempeño de sus funciones.

Este tratamiento conjunto no ha de impedir que el régimen económico de las sustituciones o suplencias sea matizado según los motivos y la duración de las ausencias del sustituido y se sujete a limitaciones que salvaguarden debidamente el superior interés público.

En todo caso, la regulación debe estar referida y ajustada a la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, sin perjuicio

36 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

de la adaptación a dicha Ley del conjunto del Reglamento de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, con las peculiaridades que resulten procedentes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, a iniciativa del de la Gobernación, con informe de la Comisión Superior de Personal y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, dispongo:

I.—*Sustituciones retribuidas*

ARTÍCULO PRIMERO. Las sustituciones por vacación anual, previstas en el artículo sesenta y seis de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, se retribuirán siempre que el sustituido fuere:

a) Funcionario único del Cuerpo o de la respectiva especialidad, dentro del correspondiente Centro, establecimiento o partido sanitario.

b) Funcionario de Casas de Socorro u Hospital Municipal, que forme con otros un grupo de menos de cuatro para turnar en el mismo puesto permanente de guardia.

c) Veterinario de Matadero municipal en población de más de veinte mil habitantes si el número de veterinarios del establecimiento fuese inferior a cuatro.

ART. 2.^o También se retribuirán las sustituciones por comisión temporal de servicio y licencias por enfermedad y para contraer matrimonio, a que se refieren, respectivamente, los artículos cuarenta y uno, párrafo uno, apartado c); sesenta y nueve y setenta y uno, párrafo uno, de la Ley de Funcionarios, en los siguientes casos:

a) Siempre que el sustituido fuere especialista único de su especialidad dentro del correspondiente Centro, establecimiento o partido, o funcionario comprendido en los apartados b) o c) del número anterior.

b) Cuando, sea cual fuere el funcionario sustituido, excedieran de quince días consecutivos o, en su conjunto, de un total de treinta días al año para cada sustituto.

ART. 3.^o Serán retribuidas, en todo caso, las sustituciones por suspensión provisional y licencias por embarazo, para estudios y por asuntos propios, a que se refieren, respectivamente, los artículos cuarenta y ocho, setenta y uno, párrafo dos, setenta y dos y setenta y tres de la Ley de Funcionarios.

ART. 4.^o Como garantía del régimen económico de las sustituciones retribuidas se habrán de observar las siguientes limitaciones:

a) Las comisiones temporales de servicio sólo se conferirán para el desempeño de funciones propias de la organización local de la Sanidad pública o de los servicios pecuarios.

b) Las licencias por estudios sólo podrán ser concedidas para realizar aquellos que versen sobre materia directamente relacionada con la función pública sanitaria o pecuaria.

c) El número de funcionarios que se hallen simultáneamente sustituidos por comisión temporal de servicio o por licencia para estudios no podrá exceder, en conjunto, del uno por ciento del número de puestos de plantilla del respectivo Cuerpo. Sin embargo, a los efectos de ese cupo máximo, no se computarán las licencias para asistir a cursillos organizados especialmente por la Dirección General de Sanidad o por la Dirección General de Ganadería.

II.—Cuantia de las retribuciones

ART. 5.^o La retribución de las sustituciones por vacación anual a que se refiere el artículo primero consistirá en una cantidad equivalente al ciento por ciento de una mensualidad tanto del sueldo personal de entrada que correspondiere al funcionario sustituido como, en su caso, de la gratificación que éste disfrutare por el desempeño de plazas acumuladas.

ART. 6.^o La retribución de las sustituciones a que se refieren los artículos segundo y tercero consistirá en:

a) Una cantidad proporcional al tiempo de duración de la sustitución respecto al cincuenta por ciento tanto del sueldo personal de entrada que correspondiere al funcionario sustituido como, en su caso, de la gratificación que el mismo disfrutare por el desempeño de plazas acumuladas, en aquellos casos en que el sustituto ocupe simultáneamente otra plaza de distinto Cuerpo de funcionarios u otra plaza del propio Cuerpo, dentro del mismo Centro, establecimiento o partido sanitario.

b) Una cantidad proporcional al tiempo de duración de la sustitución respecto al ciento por ciento tanto del sueldo personal de entrada que correspondiere al funcionario sustituido como, en su caso, de la gratificación que el mismo disfrutare por el desempeño de plazas acumuladas, siempre que el sustituto no se halle comprendido en uno de los supuestos del apartado anterior.

ART. 7.^o Desde el momento en que una sustitución retribuida con arreglo al apartado b) del artículo anterior excediere de cinco meses consecutivos, el sustituto tendrá derecho a pagas extraordinarias en las mismas fechas, condiciones y cuantía en que correspondan, sin trienios, al sustituido, siempre que no las percibiere por razón de otro cargo dotado en los Presupuestos Generales del Estado.

III.—*Pago de las retribuciones*

ART. 8.^o Las sustituciones retribuidas serán pagadas por mensualidades vencidas al sustituto designado reglamentariamente. Cuando la designación no correspondiere al Jefe provincial de Sanidad habrá de estar refrendada, en todo caso, por éste.

ART. 9.^o La retribución de las sustituciones tendrá el concepto de gratificación y se efectuará con cargo a los mismos créditos presupuestarios que para sueldos tengan asignados las plazas objeto de sustitución.

IV.—*Normas finales y transitorias*

ART. 10. El régimen económico de sustituciones establecido por el presente Decreto se aplicará con efectos de uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

ART. 11. Las licencias que se estuvieren disfrutando en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho quedarán adaptadas, con efectos de uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, al régimen establecido por este Decreto, salvo aquellos casos en que el interesado solicite y la Administración autorice la continuación en él disfrute de la licencia ajustada a los preceptos del Reglamento de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres con arreglo a los cuales le hubiera sido concedida.

ART. 12. Las sustituciones no comprendidas en los artículos primero, segundo y tercero no serán retribuidas.

ART. 13. La obligación de sustituir al respectivo funcionario, por parte del titular de otra plaza del mismo Centro, establecimiento o partido, o por parte del titular de otra plaza próxima, se regirá por las normas reglamentarias o, en su defecto, por lo que determinen en cada caso los órganos competentes.

ART. 14. Los Ministerios de Hacienda y Gobernación, en el ámbito de sus respectivas competencias dictarán las normas y adoptarán las medidas oportunas para el debido desarrollo y cumplimiento de la presente regulación.

(B. O. del E., de 20 de enero de 1969).

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se amplia la obligatoriedad del consumo de moluscos salubres o depurados a determinadas provincias.

La Resolución de este Centro directivo de 28 de julio de 1967 estableció como zonas piloto en las que debía exigirse la obligatoriedad del consumo de moluscos procedentes de zonas salubres o depurados, las provincias de Gerona y Palma de Mallorca, a efectos de ostras, ostiones, almejas y mejillones, y Madrid, capital, con respecto a ostras, ostiones y almejas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Junta Central Inspectora y previa consulta con la Dirección General de Pesca Marítima y el Instituto Español de Oceanografía, estudiada la ubicación y capacidad de las Depuradoras, así como las posibles repercusiones de esta medida en el abastecimiento nacional, resuelve:

1.^º Ampliar las zonas en las que debe exigirse la obligatoriedad del origen salubre o depurado de los moluscos susceptibles de ser consumidos crudos. Esta exigencia entrará en vigor el día 30 de enero de 1969 en las provincias que a continuación se relacionan y para los moluscos que se indican:

Provincia: Madrid, Barcelona, Tarragona, Lérida, Mallorca (isla), Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, Santander, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Cádiz y Sevilla.

Moluscos: Ostra (*«Ostrea edulis, L.»*). Ostión (*«Gryphaea angulata Lam.»*). Almeja (*«Tapes decussatus L.»*; *«T. Pullastra, W.»* y *«T. aureus»*). Mejillón (*«Mytilus edulis, L.»*).

2.^º A partir de la fecha señalada no podrán expenderse al público en las provincias citadas ostras, ostiones, almejas y mejillones que no procedan de zonas salubres o de Estaciones depuradoras, y los envases de los mismos irán provistos de las reglamentarias etiquetas de salubridad, establecidas por el Decreto 2284/1964, de 23 de julio.

3.^º La vigilancia sanitaria dentro de las Estaciones depuradoras y bajo la supervisión de los Inspectores de la calidad y salubridad de los moluscos que establece el Decreto antes citado, será ejercida directamente por los veterinarios que poseyendo la capacitación precisa a juicio de la Dirección General de Sanidad sean designados por las propias Empresas y aceptados por aquélla.

Por otra parte, la vigilancia sanitaria de la venta de moluscos susceptibles de ser consumidos en crudo se llevará a cabo por los veterinarios titulares, bajo control de los Inspectores Provinciales de Sanidad Veterinaria.

(*B. O. del E., de 25 enero de 1969.*)

Gobierno Civil**SECRETARÍA GENERAL****Oposición restringida para proveer 23 plazas
en Técnico Veterinario**

Ha sido formulada la siguiente relación de admitidos:

- D. Antonio Amo Visier
- D. José Bachpol Puigdevall
- D. José Carbó Nadal
- D. Julián Cavaller Rigol
- D. Juan Centrich Sureda
- D. Julio Cidón Domínguez
- D. César Chico Andreu
- D. Pedro Miguel Diaz de Cerio Uzqueda
- D. Francisco Díaz Sanchís
- D. José Luis Fernández Lorenzo
- D. Santiago Gabriel Almenara
- D. Francisco Gallo Puerto
- D. Pascual García García
- D. José Garzón Nieto
- D. Pedro A. Gómez Royo
- D. Eugenio Hernández Villora
- D. Antonio Lanza Lanza
- D. Alfonso López del Valle
- D. Diógenes Luna Colodrón
- D. Jorge Monsalvatje Cid
- D. Salvador Mota Martínez
- D. Guillermo Pedro Mur Arán
- D. Miguel Pallarés Villagrasa
- D. Jaime Roca Torras
- D. Baldomero Santos Portalés
- D. Ezequiel Soria Gómez
- D. José Antonio Tapias Morató
- D. José Vaquero Borja.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Enrique Miralbell Andreu, Delegado de Servicios de Sanidad y Asistencia Social.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: D. Angel Sánchez Franco, Catedrático de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza; don José Séculi Brillas, representante del Colegio Oficial de Veterinarios de Barcelona; don Antonio Borregón Martínez, Vocal designado por la Dirección General de Sanidad; don Angel César Gil Rodríguez, y, como suplente, don Pedro Llueh Capdevila, representantes de la Dirección General de Administración Local, y don José Gabino Sanz Royo, Director del Matadero y Jefe de los Servicios de Veterinaria municipal.

Se convoca a los aspirantes admitidos a fin de realizar el primer ejercicio de la oposición previsto en la base 8.^a de la convocatoria, que se celebrará el 4 de marzo de 1969, a las 10'30 horas, en el Salón de las Crónicas de esta Casa sede Consistorial.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en las bases 6.^a y 9.^a de la convocatoria y en los artículos 7.^o, 8.^o y 9.^o del Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957.

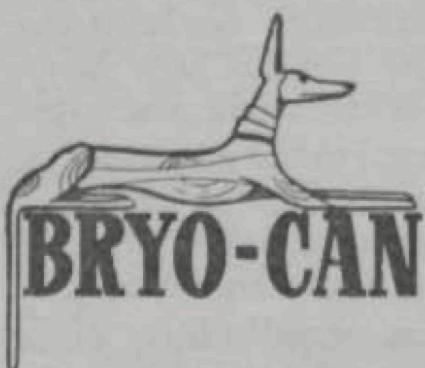
Barcelona, 15 de enero de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS. — (B. O. de la P., 25 de enero de 1969).

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 16 de enero, por la que se autoriza a la Dirección General de Ganadería, para convocar concurso-oposición entre Doctores y Licenciados en Veterinaria para la provisión de 15 plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario a celebrar en el plazo de seis meses. — (B. O. del E., de 22 de enero de 1969).

Colaborar en las actividades científicas, sociales, profesionales y benéficas del Colegio, es contribuir con tu esfuerzo
a una Veterinaria mejor

LABORATORIOS DE VETERINARIA



“Medicinas para perros”

VITA-BRYO-CAN

(VITAMINOTERAPIA CANINA)

Raquitismo. — Fracturas. — Deformaciones óseas. — Crecimiento. — Fragilidad de la almohadilla plantar. — Gestación. — Lactancia. — Dermatosis. — Alopecias. — Eczemas. — Esterilidad. — Metabolismo lípido. — Prurito. — Convalecencia de enfermedades febriles.

Especialmente indicado en los meses de invierno cuando el perro no puede disfrutar de abundante sol.

Vitamina A y D₃. — Vitamina E. — Vitamina K. — Linoleato de Etilo (Vitamina F).

DOSIS DE ORIENTACION. — Perros pequeños: Un frasquito cada mes en una o dos tomas. Perros medianos: Un frasquito cada 20 días en una o dos tomas. — Perros grandes: Un frasquito cada 15 días en una o dos tomas.

DELEGACION CENTRAL:

Loreto, 52, 1.^o, 1.^a, y 2.^z - BARCELONA-15

Teléfonos 205 09 04 - 205 09 07

VIDA COLEGIAL

Necrològica. — El dia 22 de enero ha fallecido en Madrid donde residía, a los 69 años de edad, don Vicente Borregón Martínez, padre del compañero don Antonio Borregón, Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria.

En paz descanse, don Vicente Borregón, a cuyos afligidos, esposa, hijos, nietos y demás familiares, expresamos nuestra sincera condolencia por tan irreparable pérdida.

Nuevo número de colegiación. — En el presente número de los ANALES, publicamos la relación de colegiados cerrada en 31 de diciembre de 1968. En ella se ha actualizado el número de colegiación, que por no haberse modificado desde hacia 20 años había gran diferencia entre el número de colegiación y el real de colegiados. Por esto se observará una notable diferencia entre el número actual y el anterior, y en consecuencia rogamos a todos los colegiados tomen nota del mismo a fin de tenerlo en cuenta para hacerlo constar en aquellos documentos oficiales en que se pide constancia del mismo.

Felicitación. — Entre las múltiples cartas y Christmas que el Colegio ha recibido con motivo de las fiestas navideñas entresacamos una de un compañero cordobés don Mariano Giménez Ruiz, dirigida «al Colegio Provincial de Veterinarios de Barcelona entidad profesional que se destaca por su altísima en pro de una Veterinaria digna que conquiste las metas de nuestra más genuina superación. A vosotros los que la inspiráis y dais vida en esa tarea de la que sois pioneros distinguidos con derecho a ostentar la primacía».

Reunión de la Junta de Gobierno

Acta de la sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1968.

En el local social, a las 5 de la tarde, se reúne la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Veterinarios, bajo la presidencia de don José Sèculi Brillas, con asistencia de todos los miembros de la misma. Actúa de Secretario don Félix Bernal García.

Abierta la sesión se da lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada.

La asociación antibiótica.
de máxima sinergia.

La dosificación más adecuada
al momento actual.

Un disolvente biológico que, por
sí solo, produce unos efectos
terapéuticos de gran interés.



Este es el ... **NUEVO**
producto que ponemos
a su disposición

SINCROZOO-MASIVO BIOESTIMULANTE

PENICILINA-ESTREPTOMICINA Y BIOESTIMULINAS DE FILATOV

ANTIBIOTICOS, S. A.



DIVISION DE VETERINARIA

Bravo Murillo, 38
MADRID-3

A la vista de las solicitudes presentadas, se acuerda dar de alta como colegiados a los siguientes señores:

Don Antonio Anadón Torres, de Villafranca del Panadés, incorporado.

Don José M. Iturbe Hernando, de Barcelona, incorporado.

Don Benito Jesús Vidaller Lobato, residente en la provincia de Tarragona.

Por propia solicitud, se acuerda dar de baja al colegiado don Alberto San Gabriel Closas.

Por el señor Secretario se da cuenta de diversos trámites de Secretaría.

Acuse de recibo del escrito del Colegio de Tarragona agradeciendo la asistencia y adhesión del Colegio de Barcelona al acto de homenaje celebrado en honor de don Luis Ballesteros Viguria.

Escríto del colegiado don Angel Alfonso López aclarando algunos extremos referentes al servicio de clasificación de terneros añojos que lleva a cabo en el Matadero Municipal de Barcelona.

Escríto del colegiado don M. G. M. solicitando su normalización dentro del Fondo Mutual de Ayuda Colegial. Se acuerda citar al Consejo de Administración de dicho Fondo a fin de que decida sobre este asunto.

Escríto del Jefe del Servicio Científico del Instituto Francés de Barcelona agradeciendo al Colegio la organización y desarrollo de las sesiones sobre fiebre aftosa, organizadas por la Academia de Ciencias Veterinarias y los Colegios Oficiales de Veterinarios de Lérida y Gerona.

Escríto del colegiado don J. S. D. sobre intervención del Colegio en determinados asuntos profesionales de un partido.

Escríto del Consejo General de Colegios Veterinarios transmitiendo otro del Director de Química e Isótopos de la Junta de Energía Nuclear, dando cuenta de la celebración del III Curso de aplicaciones de los Radioisótopos en Biología Animal y Veterinaria, a celebrar en Madrid. Se acuerda colocarlo en el tablero de anuncios.

Escríto del Presidente de la Asociación Nacional de Veterinarios Titulares en el que se solicita la adhesión del Colegio al acuerdo adoptado por la Junta Plenaria de dicha Asociación de incoar expediente para solicitar el ingreso en la Orden Civil de Sanidad del Veterinario Titular de Orgaña (Lérida) don Mateo Torrent Mollevi. La Junta acuerda adherirse a la iniciativa, remitiendo el correspondiente certificado de este acuerdo para constancia en dicho expediente.

Se acuerda conceder con cargo al Fondo Mutual de Ayuda Colegial por intervención quirúrgica la cantidad de 3.000 pesetas al colegiado don Patricio Sánchez Fernández.

43 ANALES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

A continuación la Junta tiene un cambio de impresiones sobre algunos asuntos a tratar en la próxima reunión del Pleno del Consejo sobre la aprobación definitiva del Proyecto de Reglamentación colegial, acordándose recabar nuevamente la inclusión en dicha Reglamentación de la obligatoriedad de que todos los proyectos, informes que sobre explotaciones ganaderas se presenten en los Estamentos oficiales superiores para su aprobación, estén refrendadas por un veterinario colegiado con el correspondiente visado del Colegio Oficial al que este veterinario pertenezca.

Carta del colegiado don C. A. C. agradeciendo el interés de la Junta sobre el reconocimiento de una destacada y meditoria actuación profesional.

Se estudia igualmente el proyecto de creación de la Academia Nacional Veterinaria, acordándose diversas enmiendas al mismo.

Se acuerda conceder, como en años anteriores, la subvención de 1.000 pesetas a los alumnos de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza con motivo de su viaje de estudios.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las ocho y treinta de la tarde.

Un mismo objetivo

El artículo 37 de los nuevos Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 4 de noviembre último, dice: «En ninguna dependencia del Ministerio de Agricultura se admitirán ni tramitarán trabajos técnicos o facultativos de cualquier clase realizados en beneficio del interés privado y para cuya firma se requiere el título de Ingeniero Agrónomo, si no están visados por alguno de los Colegios de Ingenieros Agrónomos. Las mismas normas deberán aplicarse por los restantes organismos oficiales del Estado, Provincia o Municipio, Organización Sindical y Corporaciones y Tribunales de cualquier orden y jurisdicción cuando se presenten tales trabajos suscritos por Ingenieros Agrónomos».

He aquí, pues, un importante objetivo a conseguir por el Consejo y los Colegios. Que los proyectos, informes, estudios, solicitudes, trabajos técnicos (fórmulas de pienso, registro de especialidades terapéuticas, etc.), relacionados con la ganadería y sus industrias, realizados en beneficio del interés privado y a presentar en cualquier dependencia oficial esté firmado por un veterinario y visado por un Colegio, sin cuyo requisito no se admitan ni tramiten.

**LISTA GENERAL
DE
SEÑORES COLEGIADOS**

BARCELONA, 1969

JUNTA DE GOBIERNO

Presidente: **D. José Séculi Brillas**

Secretario: **D. Félix Bernal García**

Jefe de la Sección Económica: **D. Agustín de Bulladés Surroca**

Jefe de la Sección Social: **D. José Pascual Bertrán**

Jefe de la Sección Técnica: **D. Agustín Carol Foix**

Jefe de la Sección de Previsión: **D. Narciso Marcé Durbán**

DELEGADOS DE DISTRITO

Arenys de Mar: **D. Cipriano Cabús Cortada**

Berga: **D. J. Antonio Alvarez Morán**

Granollers: **D. Manuel Oms Dalmau**

Igualada: **D. Antonio Navarro Martín**

Manresa: **D. José Salazar Denche**

Mataró: **D. Baldomero Santos Portales**

Sabadell: **D. José Pascual Bertrán**

San Feliu de Llobregat: **D. Francisco Pedro Calzada**

Tarrasa: **D. Emiliiano Alvarez Tijeras**

Villafranca del Panadés: **D. Félix Mestres Durán**

Villanueva y Geltrú: **D. Jesús Albiol Higuer**

Abreviaturas:

C.N.V. — Cuerpo Nacional Veterinario

V.O.S. — Veterinario Oficial Sanitario

V.T. — Veterinario Titular

V.L. — Veterinario Libre

V.D.P. — Veterinario Diputación Provincial

V.M. — Veterinario Militar

V.J. — Veterinario Jubilado

V.C.S. — Veterinario Campañas Sanitarias

V.E.C. — Veterinario M. Educación Ciencia

V.S. — Veterinario SOIVRE

V.L.M. — Veterinario Laboratorio Municipal

CUADRO DE HONOR

Presidente :

D. José Sèculi Brillas

Colegiados :

D. Adolfo Vives Humet

D. José Perellada Giribert

D. José Franquesa Vilarrubias

D. Benito Carbó Coll

D. Evaristo Agras Martorell

D. José Molist Valent

D. Luis Lizán Reclusa

D. Francisco Polo Jover

Caídos por Dios y por España :

D. Juan Jofré Petit - Barcelona

D. José Masforroll Fígols - Gironella

D. José Sèculi Roca - Barcelona

D. Jaime Capdevila Roque - Manlleu

A

- 41 V.T. **Abadal Descals, Ernesto**
Sallent
Plaza de la Paz, 3, 2.^o, 1.^o - Tel. 162
- 77 C.N.V. **Agenjo Cecilia, César**
Barcelona — 6
Hurtado, 10, torre. - Tel. 247 - 23 - 70
- 230 V.T. **Acuña Rey, Vicente**
San Baudilio de Llobregat
General O'Donell, 62, 1.^o - Tel. 291 - 05 - 39
- 4 V.J. **Agrás Martorell, Evaristo**
Alcover (Tarragona)
Avenida San Pablo, 24
- 265 V.T. **Alastuey Soteras, Teodoro**
Villafranca del Panadés
Pasaje Moliner, 5, 1.^o, 3.^o
- 136 V.T. **Albareda Perelló, Juan**
Arenys de Munt
Avenida Generalísimo, 2. - Tel. 30
- 26 V.J. **Albiol Gas, Alfredo**
Barcelona — 7
Aragón, 284, bis, 8.^o, 2.^o - Tel. 221 - 13 - 14
- 126 V.T. **Albiol Higuer, Jesús**
Villanueva y Geltrú
Mayor, 43. - Tel. 389
- 137 V.L. **Albó Torrents, Jorge**
Barcelona — 6
Vía Augusta, 81-85, 3.^o, 1.^o - Tel. 227 - 17 - 93
- 5 V.J. **Aleu Torres, Baudilio**
Castelldefels
Avenida de la Paz, 22
- 23 V.T. **Alfonso López, Angel**
Barcelona — 11
Urgel, 247, 3.^o, 2.^o - Tel. 230 - 84 - 69
- 44 V.T. **Alonso García, Sebastián**
Barcelona — 6
Marco Aurelio, 8, 1.^o, 3.^o - Tel. 228 - 58 - 64
- 238 V.M. **Alvarez de Juan, José**
Barcelona — 15
Deu y Mata, 156, 5.^o, 4.^o - Tel. 250 - 98 - 00
- 185 V.T. **Alvarez Ordás, Angel**
La Granada
San Juan, 13

- 223 V.T. Alvarez Morán, José-Antonio
Prats de Llusanés
Plaza Mayor, 3
- 108 V.T. Alvarez Tijeras, Emilio
Tarrasa
Avenida Caudillo, 186, 2.^o - Tel. 297 - 35 - 11
- 21 V.J. Amela Eixarch, Fernando
Barcelona — 10
Caspe, 45, 2.^o, 1.^o - Tel. 221 - 13 - 01
- 195 V.T. Amich Galí, Juan
Barcelona — 12
Travesera de Dalt, 4, 1.^o, 2.^o - Tel. 217 - 75 - 17
- 204 V.L. Amils Palomer, Ramón
Berga
Granvía, - Tel. 86
- 139 V.T. Amo Visier, Antonio
Barcelona — 14
Sants, 72, 1.^o, 1.^o - Tel. 224 - 59 - 69
- 312 V.L. Anadón Torres, Antonio
Villafranca del Panadés
Duque de la Victoria, 31, 1.^o
- 225 V.T. Andreu Díez, José
Olesa de Montserrat
San José Oriol, 5, 2.^o - Tel. 265
- 247 V.C.S. Anies Lascorz, Manuel
Barcelona — 17
La Cruz, 44, 2.^o, 4.^o - Tel. 203 - 58 - 01
- 40 V.M. Arredonda Carrillo, Miguel
Barcelona — 10
Caspe, 33, B., 3.^o, 2.^o - Tel. 221 - 60 - 76
- 209 V.C.S. Aymerich Baqué, José
Prat de Llobregat
Plaza España, 5. - Tel. 87

B

- 111 V.T. Bachpol Puigdevall, José
Badalona
General Mola, 31. - Tel. 280 - 22 - 78
- 291 V.L. Balagué Pedrol, José
Barcelona — 17
Maestro Falla, 28, 2.^o, 2.^o - Tel. 203 - 51 - 03
- 228 V.L. Ballabriga Vidaller, Luis
Granollers
Gerona, 8, 2.^o (Edificio Roura)
- 103 V.L. Barri Bayá, Pedro-Nolasco
Calella
San Juan, 70, 1.^o - Tel. 664
- 180 V.L. Bastons Masallera, Alberto *2 portellollas cam del campin*
Barcelona — 6
Gomis, 72, 3.^o, 1.^o - Tel. 247 - 55 - 18
- 79 V.T. Baucells Pujol, Juan
San Hipólito de Voltregá
Plaza Nueva, 6. - Tel. 67
- 205 V.L. Balfagón Esteban, Pedro
Cornellá de Llobregat
Florida, 31. - Tel. 277 - 07 - 07
- 272 V.C.S. Beltrán Sopena, Antonio
Barcelona — 1
Hospital, 103, 3.^o, 2.^o - Tel. 241 - 80 - 78
- 82 V.T. Berga Jutglar, José
Roda de Ter
Bach, 27. - Tel. 66
- 64 V.T. Bernal García, Félix
Barcelona — 16
Plaza Maragall, 13, entlo., 2.^o - Tel. 235 - 65 - 96
- 52 V.T. Blanchart Serra, José
Santa Perpetua de la Moguda
Santa María, 5. - Tel. 51 *Casa Blanchart Serra*
- 54 V.T. Bodoy Aulet, Luis
Olost de Llusanés
Berga, 4. - Tel. 32 *Santa Coloma de F.*
- 107 V.T. Bocos Velasco, Crecenciano
Cardedeu
(Pl. Artós, 6, 4.^o, 3.^o - Tel. 203 - 22 - 90 Barna.—17)
- 302 V.L. Boix Pujol, Pedro
La Garriga
Castells, s/n., 3.^o, 1.^o

- 143 V.L. **Boncompte Antonijuan, Pedro**
Barcelona — 6
Paseo S. Gervasio, 57, bis, 7.^o, 1.^o - Tel. 248 - 00 - 82
- 235 V.T. **Bonet Cuffi, Luis**
Santa María de Corcó
Mayor, 85
- 45 V.T. **Bonilla Elías, María Teresa**
Barcelona — 13
Avda. José Antonio, 755, entlo., A. - Tel. 225 - 43 - 16
- 234 V.T. **Borobia Palacios, Damián**
Masnou
San Francisco, 5
- 281 V.O.S. **Borregón Martínez, Antonio**
Barcelona — 6
Balmes, 327-329, 5.^o, 4. * Tel. 227 - 75 - 01 — 1263
- 242 V.L. **Borrell Valls, Francisco**
Murcia
General Martín de la Carrera, B, 5.^o
- 35 V.T. **Brullet Calzada, Agustín**
Hospitalet de Llobregat
Rosendo Arús, 37. - Tel. 237 - 07 - 45
- 31 V.T. **Budallés Surroca, Agustín de**
Moncada-Reixach
General Franco, 15-17. - Tel. 123
- 55 V.T. **Bueno Gutiérrez, Adrián**
Santurce (Vizcaya)
Avenida Murrieta, 38, 6.^o, izquierda

C

- 211 V.L. **Cabrera Muñoz, Juan**
San Celoni
José Antonio, 95

- 89 V.T. **Cabús Cortada, Cipriano**
 Arenys de Mar
 San Gabriel, 70
- 113 V.L. **Calsina Majó, Angel**
 Igualada
 García Fossa, 5, 1.^o - Tel. 283 - 16 - 91
- 63 V.T. **Camacho Ariño, Luis**
 Barcelona — 6
 Teodora Lamadrid, 20, 1.^o, 2.^o - Tel. 247 - 79 - 22
- 176 V.L. **Camps Rabadá, Jaime**
 Barcelona — 6
 Fernando Puig, 75, ático, 2.^o - Tel. 213 - 07 - 18
- 93 V.T. **Canals Gramunt, Alberto**
 Canet de Mar
 Viviendas Manau, 3. - Tel. 398
- 268 V.L. **Capdevila Padrosa, Juan**
 Manresa
 Canónigo Montané, 4, 3.^o
- 210 V.C.S. **Capdevila Pous, Joaquín**
 Martorell
 Carretera de Madrid, 3, 2.^o, 1.^o
- 1 V.J. **Carbó Coll, Benito**
 Villanueva y Geltrú
 Plaza Asunción, 6. - Tel. 72
- 262 V.T. **Carbó Nadal, José**
 Barcelona — 6
 Aribau, 229, 4.^o, 2.^o - Tel. 228 - 29 - 72
- 296 V.L. **Cármenes Díez, Pedro**
 Gualba
 (Instituto Bayer)
- 74 V.T. **Carol Foix, Agustín**
 Cornellá de Llobregat
 (Provenza, 420, 2.^o, 4.^o - Tel. 257 - 96 - 69. Barna.—13)
- 32 V.T. **Casademunt Anadón, Francisco**
 Hospitalet de Llobregat
 (M. de Gracia, 233, 3.^o, 1.^o - Tel. 227-60-50. Barna. 12)
- 207 V.L. **Casas Casanovas, Luis**
 Martorell
 Ca'N Casas del Pla
- 118 V.L. **Casas Vila, Martín**
 Vich
 Pla de Balanyá, 23

- 219 V.L. **Casellas Sitjà, Angel**
 La Gleva. Masías de Voltregá
 Rusinyol. Torre «Los Abetos»
- 163 V.L. **Castell Castell, Ramón**
 Barcelona, 14
 Travesera de las Corts, 1, 5.^o, 1.^o - Tel. 249 - 07 - 76
- 287 V.T.I. **Cavaller Rigol, Julián**
 Santa Coloma de Gramanet
 (Rosellón, 157, 4.^o, 1.^o - Barcelona — 11)
- 114 V.L. **Celemin García, Agapito**
 Barcelona — 13
 Avda. Meridina, 382, 1.^o, 1.^o - Tel. 349 - 33 - 38
- 221 V.T. **Cebrián Seguer, Roque**
 Navarcles
 Catalunya, 7 - Tel. 38
- 47 V.M. **Centrich Sureda, Juan**
 Barcelona — 9
 Bailén, 117, 3.^o, 2.^o - Tel. 257 - 63 - 54
- 191 V.C.S. **Cidón Domínguez, Julio**
 Barcelona — 5
 Paseo Carlos I, 210, 1.^o - Tel. 245 - 50 - 78
- 283 V.L. **Clavaguera Clavaguera, Buenaventura**
 Mataró
 Obispo Mas, 6
- 80 V.L. **Coarasa Masdeu, José M.**
 Barcelona — 6
 Paseo del Valle Hebrón, 23, 1.^o - Tel. 247 - 05 - 08
- 115 V.L. **Codina Ribó, Rafael**
 Caldas de Montbuy
 Forn, 7
- 131 V.L. **Codina Turró, Juan**
 Mollet del Vallés
 Avenida de los Caídos, 20
- 145 V.L. **Colomer Capdaygua, Ramón**
 Barcelona — 13
 Rosellón, 520. - Tel. 255 - 65 - 18
- 170 V.L. **Colomer Pou, Ildefonso**
 Tarradell
 El Bolló (Santa Eugenia de Berga)
- 166 V.T. **Collado Liédana, Jaime**
 Badalona
 Marqués de Montroig, 1. - Tel. 280 - 32 - 83

- 142 V.L. **Collell Serra, Juan**
Manlleu
Carretera de Olot, 32. - Tel. 267
- 6 V.J. **Comas Doy, Antonio de las**
Arenys de Mar
Anselmo Clavé, 14. - Tel. 8
- 60 V.T. **Concellón Martínez, Antonio**
Barcelona — 7
Consejo de Ciento, 280, 3.^o, 1.^o - Tel. 231 - 96 - 54
- 157 V.L. **Coseulluela Carrasco, José Antonio**
Barcelona — 10
Ronda San Pedro, 8, 3.^o - Tel. 222 - 27 - 26
- 179 V.L. **Costa Batllori, Pedro**
Granollers
Ingenieros, 15, 4.^o, 1.^o
- 72 V.T. **Cuello Crespo, Armando**
Manlleu
Delaris, 14, bis, 2.^o - Tel. 365

D

- 307 V.L. **Delmuns y Grané, Salvio**
Manlleu
Plaza de los Mártires, 5
- 95 V.T. **Díaz Sanchís, Francisco**
Barcelona — 13
Aragón, 410, 5.^o, 4.^o
- 128 V.T. **Díez Martín, Carlos**
Mataró
Juan de Austria, 14, 4.^o - Tel. 284 - 39 - 65
- 61 V.J. **Doménech Lafuente, Luis**
Barcelona — 17
Benedicto Mateo, 26, 2.^o, 1.^o - Tel. 203 - 37 - 13

- 98 V.T. Domínguez Domínguez, José
Piera
- 240 V.L. Dominguez Lozano, Alberto
Barcelona — 6
Regás, 24, 3.^o, 3.^o

E

- 37 V.T. Elia Ecay, Sandalio F.
Barcelona
(Calvo Sotelo, 9, 1.^o, 1.^o - Tel. 237 - 00 - 64. Hospitalet
de Llobregat)
- 221 V.L. Escasany Caux, Enrique
Barcelona — 11
Muntaner, 183, pral., 2.^o - Tel. 230 - 86 - 42
- 10 V.T. Escasany Ripoll, Leandro
Barcelona — 11
Muntaner, 183, pral., 2.^o - Tel. 230 - 86 - 42
- 251 V.L. Escudero Ros, Ginés
Barcelona — 9
Bailén, 2, 3.^o, 1.^o
- 101 V.L. Espadaler Prat, Juan
San Quírico de Besora
Rambla de la Concepción, 7
- 83 V.T. Espino Mirabell, Francisco
San Juan de Torruella
Manresa, 7
- 67 V.T. Esteban Fernández, José Domingo
Barcelona — 14
Galileo, 335, 1.^o, 1.^o - Tel. 230 - 08 - 31
- 91 V.J. Estévez Martín, Manuel
Barcelona — 11
Aribau, 184, 1.^o, 1.^o - Tel. 230 - 87 - 71

F

- 130 V.L. Fábregas Blanch, Angel
Mataró
Ronda Barceló, 46, 1.^o, 2.^o
- 155 V.L. Farrás Serra, Antonio
Barcelona — 16
Granollers, 7, 3.^o
- 8 V.J. Fatjó Fatjó, José
Vich
Gurb, 25, 2.^o - Tel. 36
- 62 V.T. Fernández Prieto, José
Barcelona, 14
Elíseo, 27, pral. - Tel. 223 - 63 - 18
- 300 V.M. Fernández Salvador, Anselmo
Barcelona — 6
Calvet, 7, ático, 1.^o, 1.^o
- 36 V.D.P. Ferrer Palaus, José
Barcelona — 7
Enrique Granados, 41, 1.^o, 1.^o - Tel. 253 - 69 - 81
- 215 V.T. Forés Vita, Antonio
Vich
Plaza Francisco Moragas, 1, 1.^o, 2.^o
- 164 V.J. Franquesa Ubach, Juan
Manresa
Plaza Hospital, 1, pral.
- 2 V.J. Franquesa Vilarrubias, José
Igualada
Soledad, 51. - Tel. 62
- 70 V.T. Frau Grimalt, Miguel
Palma de Mallorca (Baleares)
Neira, 31 (Sant Jordi)
- 178 V.L. Fuentes Martín, Antonio
Barcelona — 11
Casanova, 182, 4.^o, 2.^o - Tel. 230 - 52 - 95
- 51 V.T. Funallet Matas, Darío
Torelló
Condes de Lacambra, 18. - Tel. 297

G

- 308 V.L. **Gabas Azcón, Francisco Javier**
 Barcelona — 6
 General Mitre, 7, 5.^o, 3.^o
- 289 V.T. **Galán Luque, Pedro-Luis**
 Esparraguera
 Laureano Miró, 28, 2.^o
- 187 V.T. **García Fernández, Benito**
 Vich
 San Antonio, 7. - Tel. 289 - 25 - 64
- 294 V.T. **García García, Celedonio**
 La Pobla de Lillet
 Llobregat, 3
- 275 V.L. **García García, Ramón**
 Manresa
 Carretera de Cardona, 59
- 301 V.L. **García Valiente, Enrique**
 Manresa
 Francisco Moragas
- 203 V.L. **Garriga Sampons, Jaime**
 Cardona
 Carretera del Miracle. - Tel. 264
- 106 V.T. **Gasol Permanyer, Felipe**
 La Garriga
 Doma, 3. - Tel. 335
- 293 V.T. **Gaya Lajunta, Manuel**
 Cardona
 Carretera del Miracle
- 313 V.L. **Gaya Santiago, Vicente Francisco**
 Cardona
 Carretera del Miracle
- 19 V.J. **Génova Ferrer, Antonio**
 Berga
 Verdaguer, 23. - Tel. 85
- 298 V.T. **Gil Cerro, Jaime**
 Vich
 Padre Coll, 16, 3.^o, 2.^o
- 78 V.T. **Gil Fabregat, Angel**
 Badalona
 Av. P. Asturias, 50, 1.^o, 1.^o - Tel. 227 - 78 - 13 (Barna.)

- 22 V.T. Giménez Urtasun, Nicolás-Jesús
Barcelona — 6
Rios Rosas, 45, 1.^o - Tel. 236 - 91 - 42
- 25 V.J. Giménez Urtasun, Sixto
Barcelona — 6
Avda. Rep. Argentina, 28, 2.^o, 2.^o - Tel. 227 - 94 - 43
- 285 V.L. Giné Escoda, Fernando
Taradell
Estación, s/n., 2.^o
- 252 V.L. Gispert Vicens, José
Barcelona — 6
Brusi, 39, apartamento 27
- 169 V.L. Godía Ribes, José
Vich
Gerona, 3, 2.^o, 1.^o
- 81 V.J. Gomá Malla, Ramón
San Sadurní de Noya
Arrabal, 34, 2.^o - Tel. 147
- 58 V.J. Gómez Diez, Eladio
Barcelona — 6
Av. Príncipe de Asturias, 1, 3.^o, 4.^o - Tel. 227 - 07 - 67
- 303 V.L. Gómez Girón, Francisco
Barcelona — 15
Provenza, 56, 5.^o, 3.^o
- 284 V.S. Gómez Royo, Pedro A.
Barcelona — 16
Casanovas, 160 - 162, 8.^o, 2.^o
- 154 V.L. González-Anguiano García, Pablo
Barcelona
- 280 V.L. González Julián, Julio
Barcelona — 12
Travesera de Dalt, 121, 7.^o, 2.^o, A - Tel. 213 - 26 - 61
- 214 V.T. González Pascual, Lorenzo
Viladecans
Salvador Baroné, 33, 2.^o, 1.^o - Tel. 166
- 220 V.L. González Pijoán, Antonio
Barcelona — 16
Padre Pérez del Pulgar, 16
- 53 V.C.N. Gracia Mira, Arsenio de
Barcelona — 13
Avenida Gaudí, 34, 1.^o, 1.^o - Tel. 236 - 45 - 47

- 59 V.J. **Gorriás Mestres, Miguel**
Barcelona — 15
Viladomat, 59, 3.^o, 3.^o
- 261 V.L. **Grané Gurguí, Marcel**
Barcelona — 13
Rogent, 15, bajos
- 297 V.T. **Guadilla Pardo, Jesús**
Badalona
(Sicilia, 143, sobre/ático, 1.^o - Barcelona — 13)
- 184 V.T. **Guiral Centellas, Santiago**
Igualada
Argent, 33, pral. - Tel. 283 · 13 · 91
- 17 V.J. **Gurri Dalmau, Antonio**
San Celoni
Travesía Plaza Ganado, 9. - Tel. 174
- 256 V.C.S. **Guzmán Hernández, Salvador**
Cornellá de Llobregat
Vistalegre, 60 · 62, 2.^o, 1.^o - Tel. 277 · 09 · 56

H

- 292 V.L. **Houdier Bouvrey, Sergio**
Barcelona — 6
Camp, 74 · 76, 3.^o, 1.^o

I

- 149 V.T. **Ibáñez Lucea, Joaquín**
Castellar del Vallés
Puigvert, 7. - Tel. 167
- 38 V.T. **Insa Hernández, Teodoro**
Montgat
(San Antonio, 1. - Tel. 11 - San Celoni)

- 286 V.L. **Insa Pesquera, Teodoro**
 Barcelona — 11
 Casanova, 161, 3.^o, 2.^o
- 250 V.L. **Itarte Solá, Carlos**
 Barcelona — 11
 Rosellón, 152, 3.^o, 3.^o
- 311 V.L. **Iturbe Hernando, José M.**
 Barcelona — 14
 Travesera de las Corts, 241, 7.^o, 2.^o

J

- 68 V.T. **Jaén Pérez, Rafael**
 Santa María de Palautordera
 Carretera del Montseny, 19, 1.^o
- 12 V.T. **Jiménez Nuez, Joaquín**
 Tarrasa
 San Isidro, 47 - Tel. 298 - 29 - 95
- 160 V.C.S. **Juliá Casimiro, Enrique**
 Granollers
 Ingenieros, 15. - Tel. 270 - 14 - 15
- 134 V.T. **Justel Parada, Ramón**
 San Pedro de Riudevitlles
 (Sicilia, 105, 5.^o, 1.^o - Barna. — 13. - Tel. 225 - 16 - 94)

L

- 129 V.T. Lázaro Martín, José
Manresa
Infantes, 3, 1.^o, 1.^o - Tel. 272 - 41 - 28
- 172 V.T. Lázaro Martín, Juan-Pablo
Sabadell
27 de Enero, 128, 2.^o, A
- 161 V.L. Lázaro Porta, Angel
Prat de Llobregat
Plaza de España, 3. - Tel. 605
- 248 V.C.N. Lizán Reclusa, Luis
Madrid — 5
Virgen del Puerto, 5, 7.^o, A
- 197 V.O.S. Lombardo Mata, Gaspar
Barcelona — 6
Compositor Beethoven, 16, 3.^o - Tel. 230 - 40 - 46
- 267 V.T. López Herranz, Ramiro
Esplugas de Llobregat
Maestro Juan Corrales, 69, 1.^o, 3.^o
- 76 V.T. López del Valle, Alfonso
Taradell
(Calvet, 61, 1.^o - Barcelona — 6)
- 222 V.L.M. López Ros, José
Barcelona — 12
Buenavista, 13, pral. - Tel. 227 - 34 - 29
- 233 V.T. Loustau Estévez, José-Luis
Tona
Dr. Bayés, 69. - Tel. 42
- 148 V.T. Lucena Solá, Juan
Sardañola
(Villarroel, 220 - 222, 5.^o, 2.^o - Tel. 239 - 15 - 78. -
Barcelona — 11)
- 162 V.L. Luera Carbó, Miguel
Barcelona — 11
Rda. San Antonio, 100, 2.^o, 1.^o - Tel. 243 - 80 - 74
- 141 V.L. Luera Carbó, Román
Barcelona — 11
Urgel, 14, 1.^o - Tel. 224 - 97 - 16
- 39 V.J. Luera Puente, Román
Barcelona — 11
Rda. San. Antonio, 100, 2.^o, 1.^o - Tel. 221 - 88 - 78

LL

- 75 V.T. Llangués Masachs, José 2 10 febrero 6
 Gironella
 Avenida Caudillo, 48. - Tel. 127
- 146 V.L. Llenas Esquius, Juan
 San Baudilio de Llobregat
 San Pedro, 21. - Tel. 225
- 104 V.L. Llobet Arnán, Francisco
 Granollers
 Avenida Generalísimo Franco, 13. - Tel. 181

M

- 125 V.J. Maillo Ruete, Andrés-Agapito
 Vich
 San Fidel, 3. - Tel. 289 - 14 - 27
- 213 V.T. Mallada Navasa, José
 Castellbell y Vilar
 Puig, 3. - Tel. 81
- 151 V.L. Marcé Durbán, Narciso
 Barcelona — 12
 Virgen de la Salud, 91, 3., 2.* - Tel. 213 - 60 - 19
- 274 V.L. Marcello Alonso, Manuel
 Gerona
 Avenida San Narciso, 96, 2., 2.*

- 50 V.T. Margelí Goñi, Antonio
Aleañiz (Teruel)
- 97 V.L. Marín Ochoa, Manuel
Barcelona — 6
Mandri, 64. - Tels. 247 - 19.18 y 247 - 29 - 76
- 15 V.T. Martí Morera, Antonio
Calaf
Avenida de los Caídos (Torre). - Tel. 10
- 258 V.L. Martí Pucurull, José M.*
Calaf
Avenida de los Caídos (Torre). - Tel. 10
- 71 V.J. Martín Borobio, Cándido
Esparaguera
Avenida Generalísimo, 13, bis. - Tel. 51
- 201 V.M. Martínez Barguilla, Luis
Barcelona — 15
Carretera de Sarriá, 53, entlo., 2.*
- 20 V.J. Martínez Cobo, Rogelio
Barcelona — 3
Ludovico Pío, 10, 2., 1.* - Tel. 222 - 97 - 90
- 305 V.L. Martínez Morales, Eusebio
Barcelona — 13
Rosellón, 429, 5., 1.*
- 254 V.C.S. Martínez Patiño, Francisco
Hospitalet de Llobregat
Enrique Morera, 5 y 7. - Tel. 224 - 92 - 86
- 109 V.T. Martínez Pérez, Prisciano
San Vicente de Castellet
Caudillo, 38, 1.* - Tel. 112
- 138 V.L. Mas Perera, Joaquín
Barcelona — 17
Manila, 45, ático, 3.* - Tel. 203 - 68 - 07
- 245 V.L. Mas Sabater, Antonio
San Celoni
San Martín, 5, 1., 3.* - Tel. 394
- 189 V.L. Mascort Mariani, Luis
Gerona
Plaza Marquina, 11, 3., 4.*
- 158 V.T. Mayayo Grondona, Juan
Artés
Barquera, 13, 2.* - Tel. 58

- 232 V.T. **Medrano García-Argudo, Sixto-Cosme**
Sabadell
Ejército Español, 38
- 57 V.T. **Méndez Pulleiro, José**
Barcelona — 7
Rambla de Cataluña, 62, 3.^o, 1.^o - Tel. 228 - 78 - 11
- 90 V.T. **Mendieta Pañalosa, Rafael**
Ribas de Freser (Gerona)
- 122 V.T. **Mercader Pons, José**
Barcelona — 14
Cruz Cubierta, 110, 1.^o, 2.^o - Tel. 223 - 67 - 00
- 165 V.L. **Mercader Vilardell, Pedro**
Barcelona — 14
Trav. de las Corts, 114-116, 2.^o, 1.^o - Tel. 239 - 69 - 14
- 73 V.T. **Mestres Durán, Félix**
Villafranca del Panadés
Santa María, 9. - Tel. 292 - 02 - 75
- 304 V.L. **Miguélez Miguélez, Miguel**
Lérida
Príncipe de Viana (D.E.C.S.A.)
- 253 V.M. **Millán Cicujano, Miguel**
Barcelona — 13
Travesera de Gracia, 367, 4.^o, 1.^o - Tel. 255 - 73 - 98
- 56 V.J. **Molina López, Agapio**
Barcelona — 6
Plaza Lesseps, 10, 6.^o, 3.^o - Tel. 228 - 55 - 10
- 16 V.J. **Molist Valent, José**
Moyá
Carretera de Vich, 22. - Tel. 13
- 156 V.T. **Moner Canut, Manuel de**
Ciutadilla (Lérida)
- 28 V.T. **Monistrol Sala, Eduardo**
Hospitalet de Llobregat
(Rda. San Pedro, 36, 1.^o, 2.^o - Tel. 222 - 41 - 40)
Barcelona — 10
- 276 V.L. **Monné Orga, Francisco**
Barcelona — 8
Rbla. de Cataluña, 87, 8.^o, 1.^o - Tel. 215 - 41 - 84
- 11 V.T. **Montsalvatge Iglesias, Jorge**
Barcelona — 15
Infanta Carlota, 57, 2.^o, 1.^o - Tel. 230 - 89 - 98
- 260 V.L. **Montañá Salvans, José M.**
Prats de Llusanés
Hospital, 4

- 200 V.L. **Montañés Altura, José M.**
 Barcelona — 11
 Avenida Sarriá, 60, 2.^o, 2.^o - Tel. 203 - 97 - 64
- 237 V.L. **Mora Vidal, Joaquín**
 Santa Coloma de Gramanet
 Rambla de San Sebastián, 15, 3.^o
- 177 V.L. **Moreda Villoria, Felipe**
 León
 Santa Clara, 5
- 202 V.L. **Moreno Barroso, Francisco P.**
 Castelar F.C.D.F.S. (Prov. Buenos Aires. República Argentina) - Arias 3.260
- 257 V.T. **Morera Figuerola, Marcelo**
 Calella
 Angel Guimerá, 57, 1.^o
- 123 V.T. **Mulet Durán, Miguel**
 San Julián de Vilatorta
 Carretera de Vich, 33. - Tel. 30
- 153 V.T. **Muñoz Garcés, Carlos**
 San Vicente dels Horts
 Jacinto Verdaguer, 8. - Tel. 81
- 229 V.T. **Muñoz Rodríguez, Cristóbal**
 Mataró
 Avenida de América, 21, 2.^o, 2.^o
- 120 V.T. **Mur Arán, Guillermo**
 Barcelona — 6
 Balmes, 355, 1.^o, 1.^o - Tel. 247 - 36 - 20

N

- 295 V.T. **Navarro Lorenzo, Eudosio**
 Manresa
 Paseo García Valiño, 6, 6.^o
- 171 V.T. **Navarro Martín, Antonio**
 La Llacuna
 Arrabal, 22. - Tel. 7

- 110 V.T. **Notario Lodos, Jesús**
 Suria
 Enrique Solvay, 4. - Tel. 127
- 132 V.L. **Nuri Ganduxer, Manuel**
 Vich
 Verdaguer, 6
- 198 V.L. **Nuri Sallés, Ramón**
 Barcelona — 13
 Padilla, 294, 1.^o

O

- 231 V.T. **Ochoa del Solar, José**
 Granollers
 Ingenieros, 7, 2.^o, 2.^o - Tel. 1052
- 87 V.T. **Ochoa Fabo, Angel M.**
 Granadilla (Santa Cruz de Tenerife)
- 85 V.T. **Ojeda Condoy, Luis**
 San Adrián del Besós
 Carmen, 107
- 212 V.T. **Oms Dalmau, Manuel**
 La Roca del Vallés
 28 de Enero, 3. - Tel. 40

P

- 309 V.C.S. **Pablo Regales, Ramón de**
 Barcelona — 16
 Paseo del Valle Hebrón, 73
- 33 V.J. **Parellada Giribet, José**
 Viladecans
 Tomás Bretón, 2, 5.^o, 2.^o
- 144 V.L. **Parés Pujals, Juan**
 Barcelona — 14
 Pl. Salvador Anglada, 7-8, 5.^o, 2.^o - Tel. 230-20-42

- 92 V.T. **Pascual Arnal, Jacobo**
San Juan de Vilasar
San Jaime, 27. - Tel. 139
- 29 V.T. **Pascual Bertrán, José**
Sabadell
Rambla, 109, B., 3.^o, 2.^o - Tel. 295-50-16
- 208 V.L. **Pascual Rodón, Anastasio**
Villafranca del Panadés
José Antonio, 32, 1.^o
- 246 V.L. **Pedra Terés, José**
Barcelona — 3
Granvía Carlos III, 31, 4.^o, 3.^o
- 42 V.T. **Pedro Calzada, Francisco**
San Feliu de Llobregat
Avenida Caudillo, 56. - Tel. 143
- 199 V.L. **Peinador Martín, Eutiquio**
Barcelona — 6
República Argentina, 179, 4.^o - Tel. 247-93-23
- 100 V.T. **Peña Marín, Manuel**
Malgrat
Pasada, 15 - Tel. 25
- 168 V.T. **Peñarrocha Marqués, Vicente**
Gavá
Americán Lake, 6. - Tel. 124
- 192 V.L. **Perelló Olivella, Buenaventura**
Hospitalet de Llobregat
Casanovas, 70
- 124 V.T. **Pérez Pérez, Marcelino**
Gelida
Marqués, 16. - Tel. 111
- 194 V.T. **Pérez Rodríguez, Hilario**
Moyá
Francisco Viñas, 4, 1.^o - Tel. 182
- 239 V.L. **Perona Requena, Antonio**
Lérida
Príncipe de Viana, 14, 2.^o
- 266 V.L. **Perpinyá Roviró, Valentín**
Ribas de Freser (Gerona)
Nuria, 15
- 299 V.L. **Peruga Vidaller, Ramón**
Barcelona — 6
Calaf, 48, 1.^o, 2.^o

- 159 V.L. Pi Corts, Antonio
Barcelona — 15
Borrell, 141, 4.^o, 1.^o - Tel. 223 - 78 - 45
- 94 V.L. Planas Pujol, Antonio
Cardedeu
Avenida Caudillo, 20. - Tel. 132
- 147 V.C.S. Prims Coll, José M.
Barcelona — 12
Praga, 31, 3.^o, 3.^o - Tel. 214 - 09 - 72
- 277 V.L. Pucurull Martí, Juan
Papiol
José Antonio, 7
- 196 V.E.C. Puchal Mas, Francisco
Barcelona — 9
Bruch, 146, A, 5.^o - Tel. 257 - 14 - 31
- 218 V.T. Puig Vila, Luis
Trem普 (Lérida)
- 190 V.L. Puigferrat Ballará, Eudaldo
Gironella
Avenida Caudillo, 79, 1.^o

R

- 244 V.M. Ramón del Canto, Narciso
Barcelona — 5
Wellington, 40, 1.^o, 2.^o
- 279 V.L. Ramón Gil, Mariano
Barcelona — 16
Pintor Casas, 24, 2.^o, 1.^o - Tel. 220 - 15 - 32
- 99 V.L. Ribas Espadaler, José
Argentona
Dr. Farrero, 2
- 9 V.T. Riera Planagumá, Salvador
Barcelona — 15
Marqués del Duero, 184, 1.^o, 1.^o - Tel. 223 - 54 - 44

- 7 V.J. Riera Sanllehí, José
Prat de Llobregat
Gaiter Llobregat, 22. - Tel. 95
- 282 V.L. Riu Monsó, José M.^o
Burgos
D.^a Berenguela, 1, 9.^o, derecha
- 255 V.L. Robles Castro, Francisco
León
Virgen Blanca, 10, 1.^o, derecha
- 243 V.T. Roca D'Ocón, Vicente
Benidorm (Alicante)
Apartado 74
- 206 V.L. Roca Juan, Trinidad
Granollers
Gerona, 22. - Tel. 270 - 12 - 41
- 181 V.L. Roca Rierola, Jorge
Barcelona — 10
Paseo de San Juan, 18
- 217 V.L. Roca Sicars, Joaquín
Tordera
Manso Serra
- 150 V.M. Roca Torras, Jaime
Barcelona — 13
Nápoles, 92, 6.^o - Tel. 225 - 62 - 84
- 116 V.L. Rodá Cañellas, Juan
Barcelona — 2
Ciudad, 7, 3.^o, 2.^o - Tel. 231 - 90 - 34
- 173 V.T. Rodríguez Avedillo, José
Premiá de Mar
Avenida 27 de Enero, s/n. - Tel. 307
- 186 V.T. Rodríguez Rodríguez, Isidoro
Parets del Vallés
Camino de Parets, 10. - Tel. 92
- 117 V.L. Rosell Ribas, Juan
Barcelona — 13
Avda. Generalísimo, 330, 2.^o - Tel. 245 - 13 - 33
- 226 V.L. Royo Lafuente, Fernando
Barcelona — 15
Provenza, 58, pral., 3.^o - Tel. 250 - 99 - 68
- 27 V.T. Rubio Binués, Julio-César
Barcelona — 3
Vía Layetana, 24, bis, 3.^o, 1.^o - Tel. 210 - 00 - 57

- 188 V.T. **Rué Piqué, Eduardo**
 Jorba
 Caudillo, 12. - Tel. 7
- 193 V.T. **Rufas Guiral, José Luis**
 Martorell
 San Francisco, 29. - Tel. 157

S

- 227 V.L. **Sabatés Aranda, Joaquín**
 Reus (Tarragona)
 Avenida 15 de Enero, 116, 3.^o, 1.^o
- 236 V.T. **Sáenz Ibáñez, Alfredo**
 Llissá de Munt
 Pineda Feu
- 49 V.T. **Salas Moret, Francisco**
 Barcelona
 (San José, 54. - Tel. 284 - 15 - 21 - Mataró)
- 167 V.T. **Salazar Denche, José**
 Manresa
 S. Juan Bautista La Salle, 25, 4.^o - Tel. 272 - 30 - 04
- 290 V.T. **Sánchez Fernández, Patricio**
 Igualada
 Carretera de Manresa, 101, bloque D, 1.^o, 2.^o
- 264 V.T. **Sánchez Mateos, Gabriel**
 Mollet del Vallés
 Cayetano Vinzia, 67. - Tel. 383
- 135 V.L. **Sánchez Muñoz, José**
 Madrid — 2
 Navacerrada, 19, 3.^o, derecha
- 133 V.L. **Sancho Martínez de Virgola, Jenaro**
 San Baudilio de Llobregat
 Miguel, 45. - Tel. 270
- 88 V.T. **Santos Portalés, Baldomero**
 Badalona
 (Villarroel, 137, 4.^o, 1.^o - Tel. 253 - 63 - 70. Barna.—11)

- 24 V.T. **Sanz Royo, José**
 Barcelona — 17
 Avenida Victoria, 64, 2.^o, B.
- 34 V.C.N. **Séculi Brillàs, José**
 Barcelona — 6
 Balmes, 361, 1.^o, 2.^o - Tel. 247 - 35 - 71
- 271 V.L. **Sendín Puente, Angel**
 Trempl (Lérida)
 Fernández Ladreda, 16
- 96 V.T. **Serra Roig, Joaquín**
 Igualada
 San Agustín, 72, 3.^o - Tel. 283 - 24 - 35
- 119 V.L. **Serrat Basco, José**
 Vich
 Carretera de Barcelona. - Tel. 2417
- 13 V.J. **Sobreviela Monleón, Emilio**
 Barcelona — 11
 Aribau, 151, pral., 1.^o - Tel. 239 - 78 - 38
- 112 V.L. **Solá Catalá, Jaime**
 Vich
 Riera, 32, 1.^o, 2.^o - Tel. 2311
- 216 V.L. **Solá Pairó, Juan**
 Vich
 Obispo Casadevall, 14. - Tel. 289 - 25 - 01
- 273 V.C.N. **Solá, Puig, Pedro**
 Barcelona — 10
 Paseo San Juan, 1, 3.^o, 1.^o - Tel. 225 - 76 - 09
- 152 V.L. **Solé Gondolbeu, Vicente**
 Villanueva y Geltrú
 Jardín, 71, 1.^o
- 269 V.L. **Soler Soler, José**
 Barcelona — 16
 Garcilaso, 199, 2.^o, 2.^o

T

- 182 V.L. **Tabernero Cruz, Armando**
Barcelona — 15
Viladomat, 103, 1.^o, 2.^o - Tel. 224 · 00 · 88
- 105 V.T. **Tapias Morató, José Antonio**
Santa María de Palautordera
Plaza A. Altimira, 1. - Tel. 27
- 263 V.C.S. **Tomás Barbens, Facundo**
Barcelona — 9
Valencia, 363, 3.^o, 1.^o - Tel. 226 · 56 · 22
- 102 V.L. **Tor Tor, José**
Llinás del Vallés
Riera, 27
- 66 V.T. **Torá Albiol, Jacinto**
Barcelona — 16
Concepción Arenal, 178. - Tel. 251 · 80 · 57
- 14 V.J. **Torras Roig, Jaime**
Badalona
Enrique Borrás, 26. - Tel. 280 · 21 · 93
- 86 V.T. **Torrents Orri, Luis**
Figueras (Gerona)
Plaza Industria, 8, 1.^o, 2.^o
- 288 V.C.N. **Torres Fernández, Eduardo**
Barcelona — 17
Las Cinco Rosas, 1 (Torre)
- 43 V.T. **Torres Rubio, Angel**
Caldas de Montbuy
Santa Teresa, 1 - Tel. 35
- 18 V.T. **Traserra Cabanas, Jaime**
Granollers
Portolet, 1. - Tel. 52

2 Madrid

V

- 175 V.T.** **Valdecantos Pinilla, Anastasio**
Berga
Paseo de la Paz, 20, 1.^o
- 183 V.L.** **Vaquer Grané, Miguel**
Lérida
Vallealent, 12. - Tel. 20835
- 121 V.L.** **Vélez Pellegrini, Gerardo**
Barcelona — 13
Córcega, 573, 3.^o, 2.^o - Tel. 236.58.41
- 84 V.T.** **Vergés Ballester, Vicente**
Argentona
Barón de Viver, 56. - Tel. 5
- 306 V.L.** **Vicaría Fábregas, Rafael**
Tona
Dr. Bayés, 41 (Chalet)
- 310 V.L.** **Vidales Lobato, Benito-Jesús**
Tarragona
Avenida Cataluña, 24, 4.^o, 1.^o
- 46 V.T.** **Vila Baig, Alberto**
Sabadell
Ausias March, 12, 1.^o - Tel. 3057
- 69 V.T.** **Vilá Cañellas, Pedro**
Centellas
M. Peñaplata, 3, 1.^o, 1.^o - Tel. 144
- 140 V.L.** **Vilá Fabró, Pablo**
Prat de Llobregat
Anselmo Clavé, 2. - Tel. 13
- 278 V.L.** **Vilacís Argila, José**
Vich
Carretera de Barcelona
- 65 V.T.** **Villa Sánchez, Agustín**
Tarrasa
Carretera de Moncada, 55. - Tel. 297.14.22
- 30 V.T.** **Viñas Barnadas, Manuel**
San Quírico de Besora
Calle dels Munts, 5 y 7. - Tel. 41
- 48 V.T.** **Viso Adsuar, Lorenzo**
San Cugat del Vallés
Pahisa, 6 (Torre) - Tel. 236

- 224 V.L. **Vivas Rodríguez, Máximo**
 Barcelona — 16
 Nou Pins, 83, 1.^o - Tel. 251 - 14 - 88
- 3 V.J. **Vives Homet, Adolfo**
 Sardañola
 Carretera de Sabadell, 20. - Tel. 1

Y

- 259 V.T. **Yustas Bustamante, Federico**
 Santa Margarita y Monjos
 (Rbla. Ntra. Señora, 1, 2.^o - Villafranca del Panadés)

Z

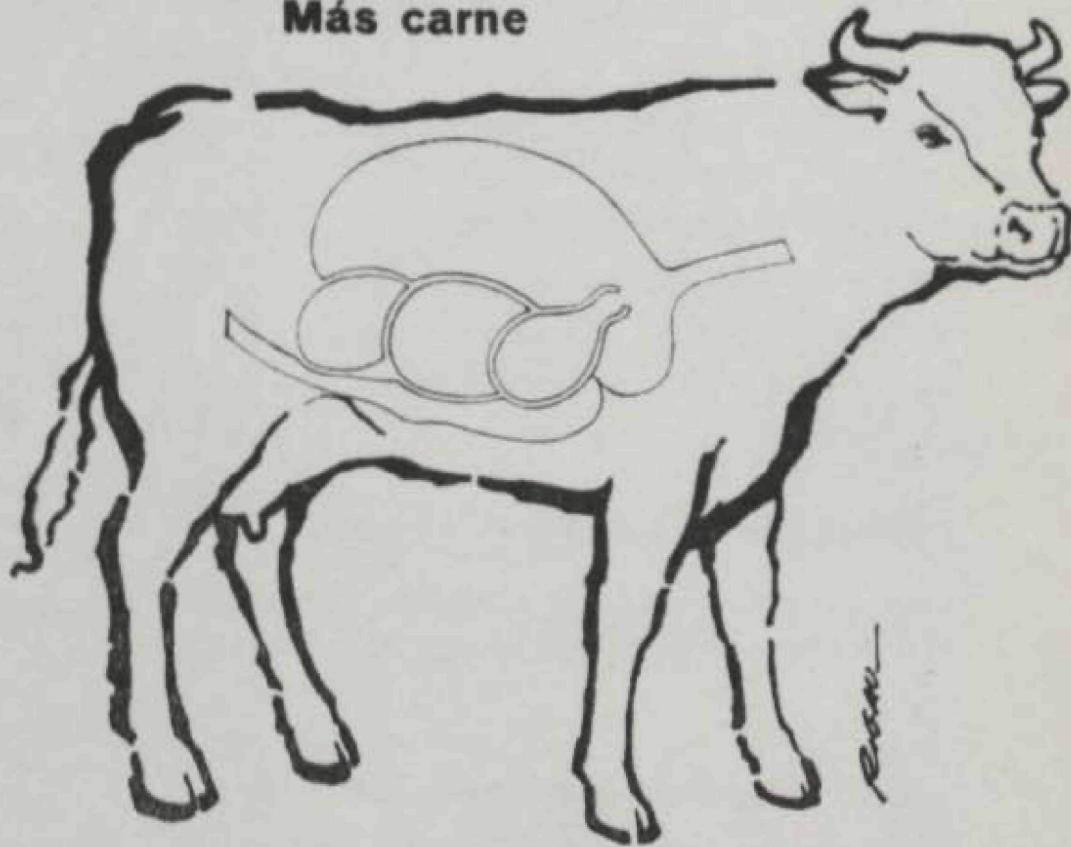
- 270 V.O.S. **Zamarro de Antonio, Estanislao**
 San Vicente de Torelló
 Nueva, 1
- 127 V.T. **Zamorano Fernández, Andrés**
 Manresa
 Industria, 21. - Tel. 273 - 15 - 55
- 249 V.L. **Zanuy Alós, Emilio**
 Barcelona — 6
 Bertrán, 142, 1.^o, 1.^o
- 174 V.L. **Zapater Gerona, Ricardo**
 Barcelona — 13
 Av. S. Antonio M.^o Claret, 318, 19.^o - Tel. 235 - 02 - 13

Barcelona, enero 1969.

MICROFLORA DE PANZA

LETI

RUMIA PERFECTA
Rápido desarrollo
Más leche
Más carne

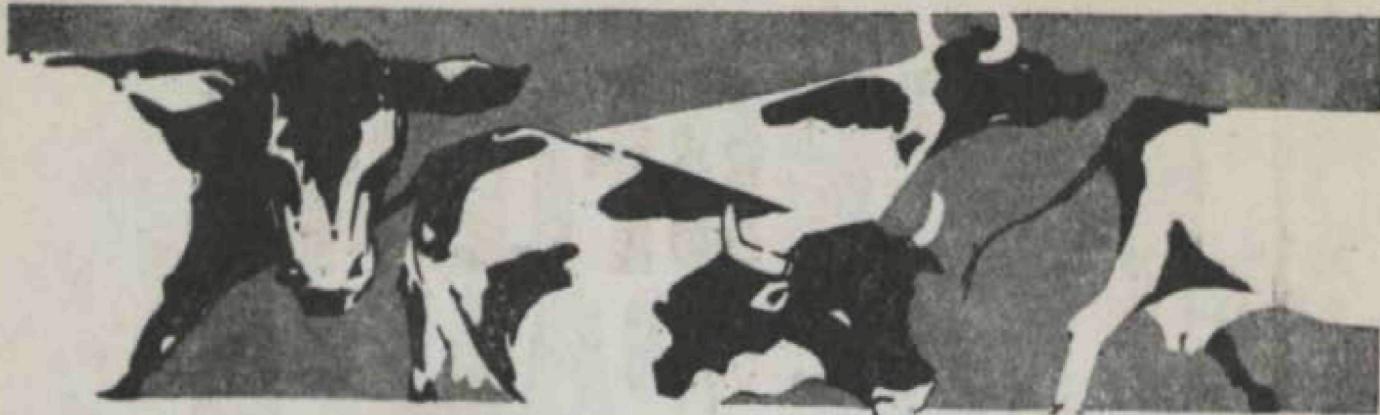


DISTRIBUCION Y VENTA:

Comercial LETI-UQUIFA

ROSELLON, 285 - Tels. *257 48 04

Barcelona~9



ganadil metasona

UN NUEVO DERIVADO CORTISONICO TOTALMENTE HIDROSOLUBLE

- Más poder de penetración y difusión a través de los tejidos y líquidos orgánicos.
- Mayores niveles hemáticos.
- Mejor control de las dosis clínicas.
- Tolerancia local y general óptima.

PRESENTACION:

En cajas de 1 y 6 viales de 10 c.c.

Cada c.c. contiene 0,76 mg. de dexametasona-m-sulfobenzoato sódico correspondientes a 0,5 mg. de dexametasona.



CARLO ERBA ESPAÑOLA, S. A.

Distribuidora

INDUSTRIAL FARMACEUTICA ESPAÑOLA, S. A.

Rosellón, 186. Tel. 253 58 07 Barcelona (8)